CLÁUSULA 9.16. Modificación del Contrato.

Este Contrato no podrá ser modificado sino por acuerdo escrito debidamente firmado por representantes autorizados de las Partes y con el cumplimiento de los requisitos que impone la Normatividad aplicable.

CLÁUSULA 9.17. Subsistencia de Obligaciones.

La terminación o extinción de este Contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías y responsabilidad.

CLÁUSULA 9.18. No Renuncia a Derechos.

Salvo lo previsto expresamente en este Contrato, la falta o demora de cualquiera de las Partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Contrato o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades, ni afectará la validez total o parcial del Contrato, ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

CLÁUSULA 9.19. Gastos a Cargo del Interventor

Serán por cuenta exclusiva del Interventor, todos los costos, directos e indirectos, que demande la ejecución del presente Contrato, tales como los gastos de administración, garantías, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno de la interventoría, transportes, equipos, costos de laboratorios, investigaciones técnicas, estudio y diseños, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos, que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. El Interventor en desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, materiales y efectuará las pruebas de laboratorio, pruebas selectivas, y controles a través de muestreos, cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye el objeto del presente Contrato sean realizados en perfectas condiciones y sean entregados a la ALCALDÍA DE SUESCA, debidamente ejecutados y dentro los plazos estipulados.

CLÁUSULA 9.20. Aseguramiento de la Calidad

El Interventor deberá establecer, documentar y mantener un sistema de calidad como medio para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, para lo cual deberá elaborar un manual que debe incluir o referenciar los procedimientos y requisitos de dicho sistema y esbozar la estructura de la documentación utilizada en tal sistema. Para la definición del sistema de calidad correspondiente a la ejecución del presente Contrato de Interventoría, el Interventor deberá acogerse, como mínimo, a lo dispuesto en las siguientes normas de ICONTEC: NTC - ISO de la serie 9000 en sus últimas versiones, entendiéndose aplicables aquellas que las complementen, modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA 9.21. Patentes

El Interventor tendrá la obligación de cumplir con Normatividad aplicable en materia de protección de propiedad intelectual y en particular con las normas aplicables a las patentes y licencias de uso respecto de cualquier procedimiento o *software* que utilice para la ejecución del Contrato. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a la Alcaldía de Suesca por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja como consecuencia del incumplimiento real o pretendido de la obligación contenida en la presente CLÁUSULA. Los inventos que desarrolle el Interventor durante la ejecución del presente Contrato y que sean debidamente patentados pertenecerán al Interventor.

CLÁUSULA 9.22. *Notificaciones*.

Las Partes acuerdan que las notificaciones entre las mismas serán enviadas (i) a la siguiente dirección y al siguiente correo electrónico; o (ii) a la siguiente dirección y al siguiente número de fax.

Cualquier cambio en estas direcciones deberá ser notificado a la otra Parte para que proceda a consignarlo y sólo a partir de la notificación del cambio serán oponibles las nuevas direcciones.

Si es a la Alcaldía de Suesca: Calle 8 N° 5 – 55 de Suesca- Cundinamarca, Palacio Municipal, Telefono: 8563160, email: alcaldía@suesca-cundinamarca.gov.co

Si es al Interventor: Calle 146 N° 7-64 Bogotá, email: carlosarambula@gmail.com, teléfono 6125120

Las comunicaciones deberán constar por escrito y se entenderán enviadas y recibidas cuando se verifiquen los siguientes eventos:

(a) Si es enviada por correo certificado, se entenderá notificada la Parte en la fecha en la cual se certifique su recibo.

(b) Si es enviada por correo electrónico, se entenderá notificada cuando (i) el remitente reciba la confirmación de lectura del correo electrónico, si lo ha enviado con esa opción; o (ii) cuando el destinatario le confirme vía correo electrónico el recibo de la comunicación.

(c) Si es enviada por fax, se entenderá notificada con la confirmación de envío que expida la máquina a través de la cual se envió el fax.

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, las Partes suscriben el presente Contrato, en el municipio de Suesca, a los Días del mes de de 2016, en dos (2) originales del mismo tenor y validez uno para cada Parte.

ORLANDO QUILAGUY MESTIZO
ALCALDE

CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA
R.L ACIIC S.A.S. ARAMBULA CURREA INGENIERIA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S

Elaboro: Efraín Forero /Asesor
Reviso: Vladimir Lich Guaqueta Zarate/ SISP
Diana Andrea Cabrera/SG

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 115 / 2016 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUESCA Y ACIIC S.A.S - ARAMBULA CURREA INGENIERÍA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S.

CONTRATISTA: ACIIC S.A.S - ARAMBULA CURREA INGENIERÍA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S.

En el Municipio de Suesca, el primero (01) del mes de Febrero de 2017, el Dr. ORLANDO QUILAGUY MESTIZO identificado con cedula de ciudadanía N° 3.187.220 expedida en el Municipio de Suesca como alcalde, el Ingeniero VLADIMIR LICH GUAQUETA ZARATE, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.015.401.120 expedida en Bogotá D.C en su calidad de secretario de infraestructura y servicios públicos, y el Contratista **CARLOS ALBERTO ARÁMBULA CURREA**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.939.003 de Bogotá, obrando en nombre y representación ACIIC S.A.S. ARAMBULA CURREA INGENIERÍA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S, con NIT No. 900.107.376-1 . Hemos convenido suscribir en la presente Acta la liquidación Bilateral del contrato de Interventoría N°115 DE 2016, cuyo Objeto es "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA SOCIAL AMBIENTAL Y S&SO AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA CUYO OBJETO ES ""MEJORAMIENTO DE LAS VIAS LOCALIZADAS EN LAS CALLES 9 A Y 10 ENTRE CARRERAS 8 Y 9 Y CARRERAS 8 Y 10 ENTRE CALLES 9 A Y 10, BARRIO VILLA PATRICIA, MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA"."

Previas las siguientes consideraciones:

1. CONDICIONES GENERALES

Número y clase de contrato: 115 / 2016 – Interventoría

Objeto: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA SOCIAL AMBIENTAL Y S&SO AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA CUYO OBJETO ES ""MEJORAMIENTO DE LAS VIAS LOCALIZADAS EN LAS CALLES 9 A Y 10 ENTRE CARRERAS 8 Y 9 Y CARRERAS 8 Y 10 ENTRE CALLES 9 A Y 10, BARRIO VILLA PATRICIA, MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA"."

Valor inicial: CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL NOVECIENTOS OCHETA PESOS, CON 51 CENTAVOS ($44.100.980,51)M/cte,

Valor adicional: No aplica

Valor final ejecutado: CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL NOVECIENTOS OCHETA PESOS, CON 51 CENTAVOS ($44.100.980,51)M/cte,

.Contratista: **CARLOS ALBERTO ARÁMBULA CURREA**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.939.003 de Bogotá, obrando en nombre y representación ACIIC S.A.S. ARAMBULA CURREA INGENIERÍA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S, con NIT No. 900.107.376-1

Supervisor: VLADIMIR LICH GUAQUETA ZARATE

2. CONDICIONES LEGALES

Fecha de legalización:	12 de agosto de 2016
Plazo Inicial:	Tres (3) meses y quince (15) días
Fecha De Inicio:	30 de agosto de 2016
Fecha de Finalización inicial:	15 de diciembre de 2016
Fecha De Suspensión:	No aplica
Fecha De Reiniciación:	No aplica
Primera Modificación:	No aplica
Valor adicional:	No aplica
Tiempo de prorroga:	No aplica
Fecha de la adición y prorroga:	No aplica
Segunda Modificación:	No aplica
Objeto de la Modificación:	No aplica
Fecha De Terminación Final:	15 de diciembre de 2016

2.1. Garantía :

Conforme al título III, capítulos I al V, Artículo 2.2.1.2.3.1.1. al Artículo 2.2.1.2.3.5.1., del Decreto 1082 de 2015 y Artículos 110 al 147 del Decreto 1510 de 2013, sobre garantías contractuales, El CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SUESCA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de celebración del presente contrato, Garantía Única consistente en un Contrato de seguro contenido en una póliza.

a) Cumplimiento: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y cuatro meses más.
b) Calidad del servicio: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.
c) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres años más contados a partir de la expedición de la póliza.

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Póliza única se Seguro de cumplimiento a favor de Entidades Estatales Numero 33-44-101141898 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, NIT 860.009.578-6 a favor del Municipio de Suesca con los amparos de cumplimiento del contrato, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio aprobadas por el alcalde municipal el 26 de agosto de 2016 así:

Riesgo asegurado	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	$ 4.410.098,00	26/08/2016 – 11/04/2017
prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$ 2.205.049,00	26/08/2016 – 11/12/2019
Calidad del servicio	$ 8.820.196,00	26/08/2016 – 11/12/2016

2.2. Certificado de Paz Y Salvo

Según documentación que reposa en la carpeta, se anexa el Certificado de paz y salvo por concepto se seguridad social y aportes parafiscales presentado por el contratista.

2.3. Multas y sanciones

No existen multas ni sanciones.
El recibo y liquidación de los trabajos terminados, no exime al contratista de sus responsabilidades y obligaciones a que hace referencia el contrato y las normas legales vigentes.

3. CONDICIONES FINANCIERAS

Valor inicial del contrato:	($44.100.980,51)M/cte.
Valor adicionado del contrato:	No aplica
Valor final del contrato:	($44.100.980,51)M/cte,
Valor ejecutado del contrato:	($44.100.980,51)M/cte,
Saldo	$0,0
Forma de pago:	El pago mensual que debe hacerse como retribución a las labores de interventoría, una vez adelantado el trámite pertinente, están condicionados a la previa aprobación que haga la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldia de Suesca de los informes, diagnósticos o productos que deba presentar el Interventor a la Alcaldía durante el correspondiente periodo mensual y a la presentación de las certificaciones de los pagos de aportes parafiscales.

	No obstante el último pago estará sujeto a la suscripción del acta final del contrato de obra y al acta de liquidación del mismo. Cada pago estará sujeto a la presentación de factura comercial o documento equivalente, La certificación y el soporte de pago de las obligaciones al Sistema de Segundad Social Integral y Parafiscales (cuando corresponda) y la certificación de cumplimiento, informe de interventoría, registro fotográfico y de las obligaciones que apliquen en el tiempo de acuerdo al presente estudio previo.
Registro presupuestal:	2016000136
Fecha del R.P.:	24 de febrero de 2016

3.1. Documentos de recibo y pago incluyendo los adicionales o ajustes

Informe o acta de recibo parcial No	**Fecha y numero de Factura**	**Comprobante de pago**	**Valor**
Primer pago del contrato de Interventoría N°115/ 2016	Factura N°0283 del 12 de diciembre de 2016	2016001312	$ 14.700.326,84
Segundo pago del contrato de Interventoría N°115/ 2016	Factura N° 0284 del 12 de diciembre de 2016	2016001340	$ 14.700.326,84
Tercer pago del contrato de Interventoría N°115/ 2016	Factura N° 0286 del 19 de diciembre de 2016	2016001341	$14.700.326,83
		Valor facturado	$ 44.100.980,51
		Valor Ejecutado	$ 44.100.980,51
		Saldo	$ 0,00

Saldo a favor del Municipio: $0.00

Saldo a favor del contratista: $0.00

4. ASPECTOS TÉCNICOS

El interventor velará por que el contrato se ejecute de acuerdo con los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas del mismo. En tal sentido, el interventor deberá conocer los procedimientos técnicos, normas y estándares de construcción y mantenimiento de obras, igual que:

1. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliegos de condiciones, propuesta técnica y económica de los contratistas, y cualquier otro documento que haga parte de los contratos. Para el efecto, la interventoría deberá revisar y verificar previamente a la iniciación todos los documentos inherentes al mismo.
2. Garantizar y verificar para que se cumpla la máxima obligación del contratista que es ejecutar las obras de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, con buen acabado y dentro del plazo estipulado.
3. Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo del contrato de obra. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes.
4. Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y control de calidad (toma de muestras, ensayos de laboratorio, etc.) y de oficina (análisis y complementación de información, sistematización, simulación, y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes.
5. Verificar que los materiales suministrados sean de óptima calidad, de acuerdo a las normas técnicas exigidas y realizar pruebas de control de calidad cuando el MUNICIPIO lo solicite.
6. Velar siempre por la buena calidad de los suministros y de la obra, así como de los materiales en ella utilizados, al finalizar recibidas y aprobadas de acuerdo a las condiciones contractuales
7. Conceptuar sobre la interpretación de pruebas, ensayos y demás aspectos de control de ejecución de las obras.
8. Verificar que existan todas las condiciones técnicas, ambientales, de espacio, orden y seguridad para el almacenamiento de los materiales que sean suministrados mediante el contrato de obra.
9. Recibir los registros de entrada de escombros a las escombreras autorizadas.
10. Cumplir y hacer cumplir al contratista con todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo.
11. Realizar seguimiento a los programas de ejecución del contrato de obra y exigir su cumplimiento
12. Requerir al contratista el cumplimiento de la normativa vigente a nivel nacional y municipal para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.
13. Rechazar los materiales, suministros, equipos y demás elementos empleados por el contratista durante la ejecución del contrato cuando estos no cumplan con las calidades especificas en el contrato.
14. Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del contratista.
15. Vigilar, controlar y rechazar la totalidad o parte de los suministros de materiales y de La obra ejecutada por el contratista, que no cumpla con las especificaciones técnicas, o si en su construcción no se emplearon materiales o procedimientos adecuados.
16. Organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista.

17. Exigir, verificar e implementar las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que el contratista a su costa ejecute sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de las obras, de acuerdo con las especificaciones y diseños aprobados y demás condiciones del contrato.
18. Controlar, vigilar y garantizar la correcta localización y medidas de la obra, de acuerdo a los diseños aprobados por el MUNICIPIO. En el caso en que Las obras no se encuentren bien localizadas o excedan las dimensiones indicadas en las especificaciones estas no deberán ser reconocidas ni pagadas al contratista. En concordancia el interventor deberá exigir su remoción y remplazo. El restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él; en ningún caso el exceso no

autorizado dará lugar a la aceptación de obra ni el pago de mayores cantidades de obra relacionadas.

19. Ordenar la suspensión de la construcción de la obra en general; si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del interventor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución o pagos adicionales.
20. Verificar la instalación del cerramiento provisional y la dotación del uniforme y los equipos de seguridad para trabajo en altura, .No habrá reconocimiento por separado y será causal de aplicación de multas el no-cumplimiento de los mencionados suministros.
21. Exigir al Contratista el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, nesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.
22. Las demás que se requiera el supervisor delegado por el MUNICIPIO relacionados con el objeto del presente contrato.

5. Documentos aportados a la liquidación

Descripción
Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Póliza única se Seguro de cumplimiento a favor de Entidades Estatales Numero 33-44-101141898 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, NIT 860.009.578-6 a favor del Municipio de Suesca con los amparos de cumplimiento del contrato, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio aprobadas por el alcalde municipal el 26 de agosto de 2016.

A C U E R D A N

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Interventoría No.115/2016 celebrado entre el Municipio de Suesca y **CARLOS ALBERTO ARÁMBULA CURREA**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.939.003 de Bogotá, obrando en nombre y representación ACIIC S.A.S. ARAMBULA CURREA INGENIERÍA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S, con NIT No. 900.107.376-1.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente Acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a **Paz y Salvo** por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del contrato de Interventoría N° 115/2016, exceptuando documentación faltante del contratista.

TERCERO: Teniendo en cuenta que el contratista no hace observación o reparo alguno a los términos de la presente Acta, este renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida con el presente documento.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SUESCA
NIT. 899999430-3
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS

SUESCA

CUARTA: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta Acta de Liquidación al contratista y al supervisor del Contrato, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Suesca, hoy 01 de febrero de 2017 por quienes intervinieron

EL ALCALDE	**EL CONTRATISTA**
ORLANDO QUILAGUY MESTIZO Alcalde	**ACIIC S.A.S. ARAMBULA CURREA INGENIERÍA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S** R.L. CARLOS ALBERTO ARÁMBULA CURREA Contratista
EL SUPERVISOR	
VLADIMIR LICH GUAQUETA ZARATE Secretario de infraestructura y servicios públicos	

Elaboró: Ing.Lorena Villanueva /Apoyo a la Gestión SISP
Reviso y Aprobó: Ing. Vladimir Lich Guaqueta Zarate /SISP
Archivo: 100/ 1600 Serie Doc. Despacho Alcalde /Contrato

CONSORCIO INTERVIAL 003
901.240.200-4

CERTIFICA QUE:

CARLOS ALBERTO ARÁMBULA CURREA identificado con C.C. 79.939.003 laboro en el consorcio presentado los servicios como **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA** con el siguiente contrato:

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS CONTRATOS DE OBRA RESULTANTES DE LA LICITACIÓN PUBLICA FDLK-LP- 2-2018. GRUPOS 1 Y 2.

Tipo de contrato:	Contrato de interventoria
Numero de contrato:	CIN 441 DE 2018
Valor:	$2.971.999.994
Fecha de iniciación:	5 de febrero 2019
Fecha de terminación:	18 de abril 2019
Dedicación	50%

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado en Bogotá a, los 19 días del mes de abril del 2019.

CARLOS ALBERTO ARÁMBULA

REPRESENTANTE LEGAL DE INTERVENTORIA

Dirección: Calle 146 No 7-64 Oficina: 206 // Teléfono: 5257488 //
correo electrónico: corporacionaciic1@gmail.com

HOJA No. [1] DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE CONSORCIO INTERVIAL 003 Y CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CONSORCIO INTERVIAL 003**, identificada con NIT 901.240.200-4, con domicilio en la ciudad de Bogotá y representada legalmente por **CARLOS ALBERTO ARÁMBULA CURREA**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía No. 79.939.003 de Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y de la otra, **CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.939.003 de Bogotá mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato civil de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. — Prestar los servicios profesionales como ingeniero, en calidad de DIRECTOR DE INTERVENTORIA, de los diferentes contratos en los que participe la empresa.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA — GENERALES: 1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 2. Cumplir con los aportes mensuales a las Entidades Promotoras de Salud, Pensión y ARL, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y entregar copia de la planilla correspondiente junto con la cuenta de cobro para proceder al pago mensual. 3. Responder por los equipos asignados para el desempeño de su labor. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sea impartida por el representante legal de CONSORCIO INTERVIAL 003. 5. Suministrar oportunamente la información que le sea requerida por el representante legal de CONSORCIO INTERVIAL 003. 6. Participar en las reuniones instituciones internas y externas a las que sea convocado. 7. Informar oportunamente al representante legal de CONSORCIO INTERVIAL 003 de cualquier inconveniente o eventualidad que se presente en desarrollo del objeto del contrato.

ESPECÍFICAS: 8. Dirigir las interventorías que hayan sido contratadas al CONTRATANTE, de los contratos de obra pública que se encuentren en ejecución, en los aspectos administrativos, financieros, legal, ambiental y social. 9. Apoyar y asesorar los diferentes frentes en todas las actividades necesarias para desarrollar de la mejor manera la interventoría de las obras públicas. 10. Realizar el seguimiento de obra, plan de compras, nómina, informe de obra, supervisión general del proyecto, plan de calidad, plan ambiental y plan de gestión social, así como implementar la programación y seguimiento de las actividades a ejecutar. 11. Diligenciar diariamente el formato diario donde se evidencien las actividades ejecutadas. 12. Elaborar el informe mensual de interventoría. 13. Verificar la buena calidad de los materiales utilizados en las obras a los que se les realice interventoría. 14. Verificar la buena calidad de los trabajos realizados por los contratistas a los cuales se les realizar la interventoría. 15. Realizar el seguimiento al cronograma presentado por el contratista de las obras a los que se les realice

interventoría e informar de los avances o retrasos al representante legal de CONSORCIO INTERVIAL 003. 16. Las demás que se deriven de la ejecución del objeto contractual.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. — El CONTRATANTE se obliga a facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

CUARTA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. — El valor del presente contrato es por la suma mensual de, CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. $4.750.000 previa presentación de la cuenta de cobro que el CONTRATISTA radicará al CONTRATANTE, con los soportes de pago de salud, pensión y ARP. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Estos honorarios incluyen las asesorías del CONTRATANTE en actividades objeto del contrato, los impuestos a su cargo, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra EL CONTRATISTA para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del primer desembolso, EL CONTRATISTA deberá presentar copia del Registro único Tributario (RUT) e informar el Régimen Tributario en el cual se encuentra inscrito.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. —El presente contrato tendrá una duración de (DOS) (02) meses y (TRECE) (13) días a partir de la fecha de suscripción del presente contrato por ambas partes.

SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. – El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. B) Por mutuo acuerdo. **PARÁGRAFO.** La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. —El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía profesional y administrativa, y sin ningún tipo de subordinación laboral del CONTRATANTE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA.

OCTAVA. INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA deberá mantener libre al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

HOJA No. [3] DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE CONSORCIO INTERVIAL 003 Y CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - Durante el periodo de ejecución del contrato o en cualquier tiempo después de la terminación de éste, EL CONTRATISTA guardará total confidencialidad en relación con el manejo de la información asociada al objeto del contrato y de toda la información que conozca en desarrollo del objeto contractual. Para esto, EL CONTRATISTA se compromete a: 1) No revelar a ningún tercero o utilizar para sus propósitos personales o de terceros, información relacionada con el contrato. 2) Manejar de manera confidencial toda la información que le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 3) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 4) Informar inmediatamente, al representante legal de CONSORCIO INTERVIAL 003, sobre cualquier hallazgo o circunstancia que ponga en riesgo la confidencialidad en el desarrollo de su trabajo y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. 5) Tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial", incluyendo, mas no limitando, el informar a los empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El no cumplimiento o el desconocimiento de los compromisos descritos puede acarrear conductas que pueden ser tipificadas en el delito denominado utilización indebida de información privilegiada y conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: 1. Por acuerdo entre las partes. 2. Unilateralmente por parte de EL CONTRATANTE por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de EL CONTRATISTA. 3. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado dando aviso escrito a la otra con un mes de anticipación. 4. Cuando EL CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar al CONTRATANTE los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello. 5. Cuando EL CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del presente contrato, no inicie la ejecución del contrato. 6. Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato. 7. Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA no reanudase la ejecución de estas dentro del plazo acordado entre las partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión. 8. Cuando EL CONTRATISTA abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita del CONTRATANTE. 9. Cuando EL CONTRATISTA traspase o ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

HOJA No. [4] DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE CONSORCIO INTERVIAL 003 Y CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA

PARÁGRAFO. Así mismo las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita y de ser el caso sin perjuicio de lo anterior las partes suscribirán un acta de liquidación, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma, igualmente EL CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los trabajos, recibidos a satisfacción por EL CONTRATANTE hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente EL CONTRATISTA no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda en relación con valores diferentes a los consignados en este contrato.

UNDÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. – Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. B) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

DUODÉCIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes, la parte incumplida pagará a la parte cumplida a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la parte lesionada por el incumplimiento.

DÉCIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 5 días del mes de febrero 2019.

REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERVIAL 003
CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA
C.C. 79.939.003 de Bogotá

EL CONTRATISTA
CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA
C.C. 79.939.003

FIN DEL DOCUMENTO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nro. CIN 441 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y CONSORCIO INTERVIAL 003

El INTERVENTOR:	**CONSORCIO INTERVIAL 003**
NIT:	**901.240.200-4**
VALOR:	**$2.971.999.994 INCLUIDO IVA,** incluye todos los costos directos e indirectos.
PLAZO:	
OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS CONTRATOS DE OBRA RESULTANTES DE LA LICITACIÓN PUBLICA FDLK-LP -2-2018. GRUPOS 1 Y 2.**

Entre los suscritos a saber, **LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.746.667 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Alcalde Local de la Localidad de Kennedy, cargo para el cual fue nombrado mediante, Decreto No. 800 del 28 de diciembre de 2017 y acta de posesión No. 002 del 2 de enero de 2018, quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto 101 de 2010, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, quien para efectos de este documento se designará como **EL FONDO,** por una parte, y por la otra **CONSORCIO INTERVIAL 003** con NIT. 901240200-4**,** integrado por **INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S.** con Nit. **900107376-1**, persona jurídica legalmente constituida,con un porcentaje de participación del 49.9% y **SANDRA MÓNICA CARDOZO ROJAS** con cédula de ciudadanía No. **51.976.458 de Bogotá,** con una participación del 50.1%, Consorcio representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA,** identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 79.939.003 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido suscribir el presente Contrato de Interventoría, que se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy. **2)** Que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. a través el artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010, delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local. **3)** Que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, adelantó el proceso de Concurso de Méritos Nro. FDLK-CMA-3-2018, para contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA,**

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nro. CIN 441 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y CONSORCIO INTERVIAL 003

ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS CONTRATOS DE OBRA RESULTANTES DE LA LICITACIÓN PUBLICA FDLK-LP - 2-2018. GRUPOS 1 Y 2". 4) Que en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, publicó en el portal de contratación SECOP II los documentos precontractuales del proceso de Concurso de Méritos FDLK-CMA-3-2018, durante los días señalados en el cronograma **5)** Que de acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 3º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015, la contratación a celebrarse debe someterse al proceso de Concurso de Méritos. **6)** Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 se elaboraron los estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgos, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones, respuestas a las observaciones y preguntas formuladas por los interesados a los diferentes documentos del proceso, informes de verificación de requisitos habilitantes y demás documentos del proceso, los cuales fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **7)** Que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY para respaldar el proceso, contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1040 de fecha 25 de octubre de 2018 expedido por valor de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.972.486.473,00) INCLUIDO IVA,** incluye todos los costos directos e indirectos de la vigencia fiscal 2018, con cargo al proyecto 3-3-1-15-02-18-1367-00, denominado: "Recuperación de la Malla Vial Local", **8)** Que para tal fin, mediante Resolución No. 607 del (01) de noviembre de 2018, y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Administración Local de Kennedy, dio apertura al proceso de Concurso de Méritos No. FDLK-CMA-3-2018. **9)** Que en cumplimiento del cronograma del proceso, el día (19) de noviembre de 2018, a las 9:00 a.m., se realizó el cierre del proceso, presentándose veintisiete (27) propuestas por parte de **INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S; CONSORCIO INTERVENTORÍA KENNEDY; CONSORCIO ETERRA- 1; KRISTAL INGENIEROS S.A.S; GNG INGENIERIA S.A.S; INTERDISEÑOS INTERNACIONAL S.A.S; CONSORCIO INTERVENTORES KENNEDY; CONSORCIO GAUSS; PAULO EMILIO BRAVO - PEB CONSULTORES S.A.S; COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNCICOS - CPT S.A; CONSORCIO MALLA VIAL 2018; PRI COLOMBIA S.A.S; CONSORCIO INTERKENNEDY; CONSORCIO INTERVIALES; CONSORCIO KENNEDY 003; GRUPO METRO COLOMBIA - GMC INGENIEROS S.A; CONSORCIO EUROPIDOARIAS; PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA-PROYTECO S.A.S; CONSORCIO INTERVIAL 003; SUPERVISIÓN E INGENIERIA DE PROYECTOS - SUPERING S.A.S; CONSORCIO VS 2018; CONSORCIO DELTA 2018; CONSORCIO KENNEDY; CONSORCIO ECODAIMCO FK; CONSORCIO BS; SOCIEDAD TÉCNICA - SOTA LTDA Y CONSORCIO INTERLOCAL.** como consta en la plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co. **10)** Que del 29 de noviembre al 03 de diciembre de 2018, se efectuó traslado del informe de evaluación preliminar y recepción de observaciones al mismo, conforme al cronograma del proceso. **11).** Que en el marco del traslado del informe de evaluación preliminar los proponentes: **SUPERING S.A.S;**

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nro. CIN 441 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y CONSORCIO INTERVIAL 003

CONSORCIO INTERLOCAL; CONSORCIO DELTA 2018; CONSORCIO VS 2018; PAULO EMILIO BRAVO - PEB CONSULTORES S.A.S; PROYTECO S.A.S; INTERDISEÑOS INTERNACIONAL; CONSORCIO MALLA VIAL 2018; PRI COLOMBIA S.A.S; CONSORCIO KENNEDY 003; CONSORCIO KENNEDY; CONSORCIO INTERVIALES; CONSORCIO EUROPIDOARIAS; KRISTAL INGENIEROS S.A.S; CONSORCIO ETERRA-1; CONSORCIO BS; SOCIEDAD TECNICA-SOTA LTDA; CONSORCIO ECODAIMCO Y CONSORCIO INTERVENTORES KENNEDY, allegaron subsanaciones con los requisitos de carácter Jurídico y técnico, realizando las Evaluaciones Definitivas de las cuales resulto el consolidado de evaluación definitiva del 07 de diciembre de 2018, las cuales fueron publicadas en las página www.colombiacompra.gov.co, conforme lo dispuesto por el Parágrafo Primero del Numeral Cuarto del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. **12).** Que los días 10 y 13 de diciembre de 2018, se adelantó la Audiencia de Orden de elegibilidad y apertura de oferta económica según el cronograma del proceso, a las 9:00 a.m. y 2:30 pm respectivamente. **13)** El comité evaluador del FDLK brindó respuesta a los proponentes sobre las observaciones al informe de evaluación y las subsanaciones allegadas, realizando las Evaluaciones de las cuales resultó el consolidado de evaluación definitiva, una vez en firme los informes de evaluación jurídico, técnico y financiero definitivos y ejercido el derecho de contradicción correspondiente por parte de los proponentes y atendidas a plenitud las diferentes observaciones formuladas directamente por los proponentes se procedió a poner en conocimiento de los asistentes el Informe de Orden de elegibilidad. **14)** Una vez revisado por parte del comité evaluador el valor de la oferta del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, se encontró que la misma fue presentada con decimales por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS $2.971.999.993.72. Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del decreto 1082 de 2015, y considerando que el sistema distrital Predis no permite el registro presupuestal sumas con decimales y así mismo que la nota 1 del numeral 5.1 del documento complementario al pliego de condiciones definitivo que dispuso "(…) la entidad aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.(…)", razón por la cual se informó a dicho proponente que la adjudicación y el contrato se haría aproximando el valor de la oferta al entero más cercano, esto es la suma de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS $2.971.999.994, con lo cual el proponente estuvo de acuerdo. **15)** Que el Comité Evaluador recomendó al Alcalde Local de Kennedy, adjudicar el proceso de Concurso de Méritos No. FDLK-CMA-3-2018, al **CONSORCIO INTERVIAL 003,** representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro.** 79.939.003 de Bogotá. por valor de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($2.971.999.994) M/CTE,** valor que incluye todos los costos directos e indirectos., por cumplir con los aspectos técnicos, jurídicos y financieros establecidos en el pliego de condiciones y por ser la oferta más favorable

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

para la entidad. **16)** Que el Alcalde Local de Kennedy, acogió la recomendación del comité evaluador, en razón del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados en la Ley y en el respectivo Pliego de Condiciones, con el fin de adjudicar el proceso de selección, Concurso de Méritos No. FDLK-CMA-3-2018, cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS CONTRATOS DE OBRA RESULTANTES DE LA LICITACIÓN PUBLICA FDLK-LP -2-2018. GRUPOS 1 Y 2",** al **CONSORCIO INTERVIAL 003,** representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro.** 79.939.003 de Bogotá. por valor de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($2.971.999.994) M/CTE,** valor que incluye todos los costos directos e indirectos.**,** incluye todos los costos directos e indirectos**,** presentada en su propuesta y por el plazo establecido en el pliego de condiciones. **17)** Que por lo anterior, las partes acordamos celebrar el presente contrato de Interventoría, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015 y las normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen, por las leyes civiles y comerciales y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS CONTRATOS DE OBRA RESULTANTES DE LA LICITACIÓN PUBLICA FDLK-LP-2-2018. GRUPOS 1 Y 2". CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL INTERVENTOR** deberá cumplir, con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico, Estudios Previos, Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Apéndices y Propuesta Ganadora del Proceso de Concurso de Méritos FDLK-CMA-3-2018, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: EL INTERVENTOR** se obliga a cumplir el objeto y las obligaciones del presente contrato en un plazo de **DOCE (12) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual será firmada por el Interventor y el supervisor o supervisores que seleccione el FONDO, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis meses más. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR**: El valor total del presente contrato corresponde a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($2.971.999.994) M/CTE**, incluye todos los costos directos e indirectos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el PROPONENTE o INTERVENTOR incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio.. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO CUARTO**: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se ejecutará conforme a los ofrecimientos económicos fijos OFERTADOS Y

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

ADJUDICADOS, y de acuerdo a las cantidades determinadas en los documentos previos del proceso. Los valores tomados para realizar el estudio de mercado fueron tomados del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU - http://app.idu.gov.co/geodata/IntenasMain/referencia.html. **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El Fondo de Desarrollo Local, pagará el valor del contrato mediante actas parciales hasta completar el Noventa (90%) del valor de la Interventoría, así: A. Hasta el noventa (90%) del valor de interventoría, distribuidos en pagos mensuales. Los pagos serán causados mes vencido y se cancelarán contra el avance financiero y registrado de obra, y se cancelarán bajo la condición de haberse cumplido la programación de actividades y la aprobación del informe mensual de Interventoría. B. Un pago equivalente al diez (10%) del valor del contrato de Interventoría se pagará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:1. Recibo a satisfacción de la Obra. 2. Aprobación de la garantía de estabilidad de la obra. 3. Liquidación del contrato de obra y el de Interventoría. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para proceder al pago, el **INTERVENTOR** deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones: **1.-** Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **2.** Actas de pago. **3.** Certificación de aprobación de informes mensuales hasta el periodo anterior a la facturación, igualmente se aclara que para el último pago deben estar aprobados todos los informes mensuales y el informe final del contrato. **4.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **e.** El Interventor deberá diligenciar el anexo de Distribución de Costos, el cual deberá coincidir con el valor total facturado y discriminando el valor por cada una de las Vías Intermedias de la Localidad, de acuerdo con el POT, o por cada localidad, en caso de no corresponder a una de estas. **f.** Y todos los demás documentos requeridos por el FDLK en el momento de presentación de las cuentas, conforme con los procesos y procedimientos del FDLK. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor o Apoyo a la Supervisión. **PARÁGRAFO TERCERO:** Con cada factura que el INTERVENTOR presente al FDLK, anexará una certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y pagos de aportes a la seguridad social y parafiscal. Si es Persona Jurídica deberá hacerlo de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; si es persona natural deberá hacerlo de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para la cancelación de los pagos señalados, el INTERVENTOR se compromete a abrir una cuenta corriente o de ahorros en un Banco o Corporación afiliado al Sistema Automático de Pagos SAP y presentar la certificación que así lo acredite. Si el INTERVENTOR ya tiene una cuenta en Banco o Corporación afiliados al sistema SAP, bastará que presente la certificación respectiva. **PARÁGRAFO QUINTO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago que trata esta cláusula, corresponde a la ejecución real del objeto contractual. En caso de que el INTERVENTOR no cumpla con la ejecución en los términos indicados en esta cláusula, las partes acordarán el pago proporcional a los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO SEXTO:** Dentro del término señalado para efectuar los pagos el FDLK podrá formular por escrito las observaciones

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

u objeciones que tenga a las facturas que presente EL INTERVENTOR. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por el FDLK a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del INTERVENTOR se reanudara dicho plazo. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** EL INTERVENTOR con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar, tenga centavos, estos se ajustaran al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO NOVENO:** El FDLK solo adquiere obligaciones con EL INTERVENTOR y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** Los pagos están sujetos a la correspondiente programación de PAC. **PARAGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **CLÁUSULA SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La erogación presupuestal del presente contrato está respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1040 de fecha 25 de octubre de 2018, expedida por la jefe de presupuesto del Fondo por valor de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.972.486.473,00) INCLUIDO IVA,** con cargo al proyecto 3-3-1-15-02-18-1367-00 denominado: "Recuperación de la Malla Vial Local**". CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR: 1.-** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el Interventor y con el/la supervisor/a del mismo. **2.-** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).**3.-** Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. **4.-**Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **5.-** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **6.-** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. **7.-** Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como mantener actualizada la información en la página del ministerio de ambiente respecto a los escombros y de más actividades ejecutadas por el contratista, de igual forma , gestionar en conjunto con el encargado del área ambiental del FDLK la creación y respectivo cierre del PIN ambiental, realizar en su momento el respectivo cierre de PIN consolidando y evaluando la igualdad de información suministrada, con la soportada en todos los archivos del contrato de espacio público sujeto de esta licitación. **8.-** Suministrar al supervisor para cada pago en el área ambiental el volumen ejecutado (escombros, agregados, reciclados etc..), mediante los respectivos soportes confrontado con la información de la página de secretaria de ambiente en donde se evidencie el registro del mismo. **9.-** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). **10.-** Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.**11.-** Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.**12.-** Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”. **13.** Cuando por alguna circunstancia se suspenda la ejecución de las actividades de unos de los grupos del contrato DE OBRA RESULTANTES DE LA LICITACIÓN PUBLICA FDLK-LP-2-2018. GRUPOS 1 Y 2 se deberá tener en cuenta el plazo estipulado en el presenté proceso de interventoría y el monto destinado para cada grupo**. CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Acreditar ante LA SUPERVISION del presente contrato en forma mensual, los pagos efectuados por conceptos laborales, de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **3.** Mantener actualizada la garantía única de conformidad con lo previsto en el contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, si procede, se deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones. **4.** Tener

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos). **5.** Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión del contrato. **6.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **7.** Revisar, verificar y aprobar la programación de obra del contratista de obra (asignación de personal, equipo y flujo financiero), el cronograma de ejecución de los trabajos en función del plazo especificado, incluyendo el personal, los recursos y el tiempo destinados a cada una de las actividades para el avance de obra u obligaciones señaladas en el contrato. **8.** Presentar al FDLK el Plan de Calidad para la ejecución del proyecto como interventor. **9.** Revisar, verificar y aprobar el Plan de Calidad para la ejecución del proyecto entregado por el Constructor, el cual será implementado en el proyecto. **10.** Revisar, verificar y aprobar las hojas de vida del recurso humano disponible para la ejecución del Contrato de obra, con el fin de verificar que se cumpla con los requisitos de los perfiles profesionales y el tiempo de dedicación exigidos en el contrato de obra. Estas aprobaciones deben tenerse en su totalidad para la suscripción del acta de inicio de los contratos de Interventoría y de Construcción, en concordancia con las obligaciones del contrato de obra, de lo contrario deberá dejarse la nota correspondiente en el acta y deberán iniciarse los procedimientos administrativos a que haya lugar. **11.** Elaborar y suscribir junto con el Ordenador del gasto del contrato (FDLK) y el Contratista, el Acta de Inicio del Contrato de Obra objeto de interventoría, dentro del plazo estipulado en el contrato de obra y previo perfeccionamiento del mismo y cumplimiento de la totalidad de las obligaciones previas a la firma del acta de inicio establecidas en el contrato objeto de intervención y de la aprobación de la garantía única por parte del FDLK. Guardar copia de la misma y remitir el original al FONDO. **12.** Elaborar y suscribir junto con el Ordenador del gasto del contrato (FDLK), el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del Contrato, así como de aquellos establecidos en los Pliegos de Condiciones, a menos que contractualmente se fije un lapso diferente. **13.** Presentar al FDLK las hojas de vida del recurso humano disponible para la ejecución del Contrato de INTERVENTORÍA, según los plazos estipulados en el Pliego de Condiciones, con el fin de verificar que se cumpla con lo exigido en el Contrato, con relación a los requisitos de los perfiles profesionales y el tiempo de dedicación del Contrato, una vez se haya legalizado el mismo. **DURANTE LA EJECUCION. 14.** Convocar y participar en conjunto con el Constructor, sus especialistas, y el FONDO, en una visita a las zonas en donde se desarrollará el proyecto, dentro del plazo establecido en el contrato de obra, con el fin de hacer un reconocimiento de las mismas. Por parte de la Interventoría, como mínimo, deben asistir el Director y los Ingenieros Residentes. Elaborar y suscribir el acta correspondiente que incluya registro fotográfico y/o video. **15.** Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con las estipulaciones de los respectivos contratos y con las normas técnicas y administrativas pertinentes, en razón de loa cual se suscribirán, en señal de su aprobación y conformidad, informes y actas de recibo parcial y definitivo de las obras. **16.** Documentar ante el Fondo de Desarrollo Local, o a quién éste delegue o designe, el desarrollo de su labor, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que sustente sus observaciones. **17.** Verificar el cumplimiento de los cronogramas del contrato de obra y reportar en los informes de interventoría lo siguiente: el avance de la obra

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

valorado en semanas, así como los aspectos físicos y de inversión con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas. **18.** Analizar el avance de ejecución de la obra física y presupuestal. **19.** Solicitar al Contratista acelerar el ritmo de las obras y requerirlo para que presente planes de contingencia cuando se detecten atrasos respecto de la programación de obra y del cronograma de metas físicas que puedan generar incumplimiento del contrato. **20.** Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por los Contratistas, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas. Para lo anterior se realizarán las pruebas pertinentes y se presentará un informe mensual de reportes sobre el control de calidad de materiales. **21.** Garantizar la presencia eficaz de los residentes en todos los frentes de obra, efectuando visitas periódicas a los sitios de las obras, cuantas veces la intensidad y el avance de los trabajos así lo requieran. **22.** Revisar, adicionar y exigir a los Contratistas consignar en la bitácora los eventos principales que ocurran con ocasión de la ejecución de la obra. **23.** Aprobar o rechazar de manera motivada todos los equipos, elementos, materiales y mano de obra que vayan ser incorporados a la obra. **24.** Verificar que los contratistas de obra ejecuten las actividades de acuerdo a lo consignado en la Norma Técnica 031-COL- “Plan de prevención de daños” dispuesta por Gas Natural S.A E.S.P. **25.** Revisar y verificar la debida ejecución del Diagnóstico, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico Separable del contrato de obra. **26.** Revisar, verificar y aprobar el informe de Diagnóstico de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico Separable del Contratista de obra. **27.** Revisar, verificar y aprobar los diagnósticos y/o diseños definidos por el Contratista de obra, y conceptuar al FDLK la viabilidad de dar inicio de las obras de acuerdo con las condiciones actuales para el desarrollo del proyecto y lo contemplado en el Contrato de Obra. La aprobación del “Protocolo de verificación de cumplimiento de requisitos mínimos previos al inicio de actividades del segmento o segmentos a intervenir”, definido por Interventoría es requisito indispensable para autorizar el inicio de las actividades de obra de cualquier frente durante la etapa de construcción. **28.** Mantener durante el plazo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. La cantidad, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en los pliegos de condiciones y en la oferta económica. **29.** Llevar y mantener actualizado el archivo documental del respectivo contrato, en el cual deberán constar todos los documentos y correspondencia producida durante la vigencia del contrato. **30.** Exigir al Contratista encargado de la ejecución de la obra el cumplimiento de las obligaciones a cargo de este, en los términos y plazos pactados por medio del contrato que para el efecto se suscriba. **31.** Verificar que las coberturas de la garantía única permanezcan vigentes dentro del plazo de ejecución del contrato y en caso de que se encuentren vencidas, exigir al contratista su correspondiente actualización, actividad que deberá realizar igualmente al momento de la liquidación del contrato. **32.** Suscribir conjuntamente con el contratista y/o el FDLK las actas que se deriven de la ejecución del contrato de obra, así como de interventoría tales como: actas de suspensión, actas de reiniciación, actas de pago parcial, actas de reuniones, actas del Comité Técnico, acta de final de recibo a satisfacción y acta de liquidación entre otras. **33.** Realizar el seguimiento a las solicitudes realizadas por el contratista de la

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

obra, ante cualquier Entidad, hasta que se obtenga la respuesta. **34.** Verificar que el contratista y/o subcontratistas de este, cumplan durante todo el desarrollo del contrato con los aportes a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de conformidad con la normativa que se encuentre vigente. **35.** Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios y mínimos solicitados para el normal desarrollo de la Interventoría. **36.** Solicitar ajustar la metodología de trabajo entregada por el contratista, presentando para aprobación los ajustes a la misma, haciendo uso de herramientas de planeación, un eficiente control y una correcta evaluación, a través de las cuales pretende se garantizar la efectividad de la interventoría y el éxito del contrato de obra. **37.** Presentar: a) los Diagramas de procedimientos técnicos y administrativos que propone implementar; b) los estimativos de tiempos para las actividades propuestas de tipo técnico y administrativo; c) la asignación de recursos de personal técnico y auxiliar, equipos de apoyo, tanto de oficina como de obra; d) Cronograma de personal con la asignación de tiempos para las actividades del contrato y e) formatos que empleará para el control de dichas actividades. 38. Entregar el planteamiento de los ajustes a la organización técnica y administrativa de la interventoría, entre otros, mediante la siguiente información: Precisiones y ajustes del enfoque de la interventoría; Precisiones y ajustes a las funciones de la interventoría; Precisión y ajustes a las funciones y responsabilidades del Director de Interventoría, tanto técnicas como administrativas, relacionadas con el objeto del contrato; Organigrama de la Interventoría con cargos, responsables, líneas de dependencia y coordinación, destacando el apoyo que dará la oficina central. **39.** Revisar, estudiar y aprobar los documentos e información en general suministrados por el FDLK y/o descargados de la página del SECOP, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, de modo tal que puedan realizarse de manera efectiva las labores contratadas por el FDLK. De igual manera será responsable de verificar que la información requerida para la ejecución del Contrato de Obra haya sido adquirida por el Constructor. **40.** Verificar y controlar el replanteo de la obra, de tal forma que permita localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno. Asegurar la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario. **41.** Realizar los ensayos de laboratorio del proyecto con el fin de corroborar la calidad de los materiales y de la obra, cumplir con todas las normas y reglamentación que le aplique, según los lineamientos del FDLK. **42.** Verificar los correctivos del caso cuando los resultados de los ensayos de laboratorio no cumplan con las especificaciones contratadas para el proyecto. Analizar los ensayos de laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones contratadas. En caso de incumplimiento se abstendrá de recibir la obra y solicitará al FDLK iniciar las acciones administrativas y legales del caso. **43.** Informar oportunamente al FDLK, sobre el incumplimiento total o parcial de parte del o los contratistas de las obligaciones del contrato. **44.** Citar e instalar el Comité Técnico de Obra, con el fin de iniciar la ejecución de las actividades de obra y la implementación de las instancias de manejo y control de los contratos de adecuación, reparaciones locativas y mantenimiento. **45.** Proponer e integrar el Comité Técnico, programar reuniones semanales de las cuales proyectará las actas correspondientes, las cuales deberá entregar para revisión,

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

al FDLK y a los CONTRATISTAS, a más tardar dos (2) días después de realizadas las reuniones. **46.** Presentar informe semanal, de la ejecución de las actividades de obra y de la interventoría, los cuales deberán contener como mínimo la descripción de las actividades ejecutadas en la semana, cronograma de actividades a ejecutar, cálculo de la inversión ejecutada y seguimiento a la programación de obra; seguimiento a la implementación y vigencia del PMT de cada frente de obra, registro fotográfico del avance de la semana, descripción de la maquinaria utilizada y control de personal. **47.** Presentar informes mensuales, de la ejecución de sus actividades, los cuales deberán contener como mínimo la descripción de las actividades ejecutadas en el periodo; aspectos económicos y financieros: balance por cada segmento (CIV, PK_ID_calzada y PK_ID_andén) intervenido y por rubro presupuestal, control general del presupuesto, informe de cumplimiento de obligaciones del contratos de obra y de la Interventoría; aspectos legales: verificación de la vigencia e implementación de PMTs, vigencia de las pólizas y modificaciones, aspectos ambientales y de seguridad industrial, problemas presentados y soluciones planteadas y adoptadas, registro fotográfico impreso en color y en medio magnético. De igual manera debe contener índices de gestión mensual y estado de avance físico y avance financiero, con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. También debe contener copia de la bitácora de obra y resumen del estado del tiempo y demás circunstancias presentadas. **48.** En caso de presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes le deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios. **49.** Presentar un informe final al FDLK, cuyo contenido debe ser como mínimo el siguiente: Descripción de los trabajos realizados, Balance económico del contrato, recomendaciones sobre cambios en especificaciones técnicas y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos, el manual de mantenimiento que debe entregar el contratista que ejecutó la obra. (Si aplica), Copia de la bitácora de las actividades realizadas y registro fotográfico, informe sobre las pólizas y garantías exigidas, hoja de vida de cada elemento (PK_ID) ejecutado. **50.** Ser el conducto regular para las relaciones entre EL FDLK y el CONTRATISTA que resulten del proceso de Licitación que se realice para la ejecución de las obras. **51.** El Interventor está obligado a dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses del FDLK, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés. **52.** Vigilar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA y de los subcontratistas, de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes. **53.** Vigilar y controlar que el equipo, la maquinaria y el personal empleado por el CONTRATISTA y sus subcontratistas y proveedores sea idóneo y suficiente para el óptimo desarrollo de las actividades.**54.** Revisar, antes de iniciar la ejecución de alguna actividad, que el CONTRATISTA y sus subcontratistas, tengan afiliado el personal que destinará a cumplir con las actividades, a la EPS, Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales - A.R.L. 55. Revisar, antes de iniciar la ejecución de alguna actividad, los permisos y/o licencias necesarias, tales como reservas viales por parte del IDU, Planes de Manejo de Tránsito vigentes y aprobados por parte de la SDM, verificación o certificación por parte de las empresas de servicios públicos del estado de las redes, actas

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

de vecindad, entre otros. Asimismo, verificar que se tenga los Análisis de Precios Unitarios y los presupuestos de cada actividad, debidamente aprobados y entregados al FDLK. **56.** Velar porque las personas que se contraten tengan las debidas medidas de seguridad. **57.** Ordenar a los CONTRATISTAS la intensificación de las labores que no estén desarrollando de conformidad con lo previsto en los contratos o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el cumplimiento del objeto. **58.** Presentar para aprobación al COMITE TECNICO, las actividades a ejecutar, con el estado actualizado de la inversión de intervención y por rubro presupuestal, las cantidades y el costo de cada actividad. **59.** Solicitar, revisar y aprobar los APU de nuevas actividades solicitadas y no previstas, para estudio y recomendación del Comité Técnico, de conformidad con el procedimiento que se describe en el contrato de obra. **60.** Revisar los estudios comparativos en las obras no previstas elaboradas por el CONTRATISTA, los cuales deberán presentar para estudio del Comité Técnico, de conformidad con el procedimiento que para ello se estipule en el contrato de obra. **61.** Aprobar el pago al CONTRATISTA exigiendo: a) Secuencia fotográfica (antes y después) del sitio o lugar donde se desarrollaron las actividades ejecutadas en medio impreso y magnético. b) original y copia de la factura para el pago de las Obras. c) Resumen de los pagos mensuales para cada actividad. d) Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar las actividades realizadas mensualmente y por rubro presupuestal, para revisión de las memorias presentadas por el CONTRATISTA. e) Documento escrito con el recibo a satisfacción de las actividades que se van a pagar. **62.** Vigilar que el CONTRATISTA realice las acciones necesarias para mitigar los impactos ambientales, o donde se requiera, tales como impactos de seguridad, emisiones de ruido, material particulado, olores, residuos de demolición, entre otros. Lo anterior, en cumplimiento de la normatividad vigente. 63. Establecer, en el caso que se requiera, el control que permita asegurar el uso de las escombreras autorizadas en el Distrito Capital. **64.** Exigir al CONTRATISTA para aprobación, el suministro de muestras de materiales a utilizar antes de iniciar la actividad y solicitar al CONTRATISTA los certificados de garantía de fábrica de los materiales y elementos utilizados. **65.** Aceptar o rechazar la utilización de maquinaria, equipos, herramientas o personal contratado. **66.** Controlar permanentemente la calidad y seguridad de los trabajos y autorizar el número y tipo de pruebas y estudios especiales, interpretar, aprobar y convalidar los resultados de los ensayos de laboratorio, que fuere necesario realizar. **67.** Velar por la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo con las especificaciones aprobadas antes del inicio de la actividad o durante su ejecución, hasta su total terminación. **68.** Velar porque el CONTRATISTA instale y/o suministre los equipos necesarios para la ejecución de las actividades del contrato, ciñéndose a las disposiciones vigentes y obteniendo la consecución de permisos y licencias. **69.** Recibir los trabajos de conformidad con el alcance de sus obligaciones y lo previsto en las especificaciones. **70.** Asistir a las reuniones que la Entidad programe para la coordinación de actividades relacionadas con el objeto contractual. **71.** Suministrar al FDLK la información que se solicite en cualquier momento y sobre cualquier aspecto del contrato. **72.** Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el CONTRATISTA, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. **73.** Informar al FDLK oportunamente sobre cualquier irregularidad o

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

incumplimiento que se encuentre en el desarrollo del contrato de obra y recomendar las sanciones y correctivos que correspondan. **74.** Velar porque el CONTRATISTA atienda los eventos de emergencia que se presenten en un tiempo máximo de atención de dos (2) horas. Para esto, el INTERVENTOR deberá tener disposición las 24 horas del día, incluyendo festivos y dominicales. **75.** En caso de requerirse, EL INTERVENTOR hará el seguimiento a las radicaciones que haga el CONTRATISTA en las empresas o entidades competentes hasta obtener las respectivas aprobaciones y recibos. **76.** Entregar por escrito al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy durante el desarrollo de su contrato, la solución a las dificultades que eventualmente pudieran presentarse en el desarrollo del contrato de obra. **77.** Revisar y aprobar la liquidación del (los) contrato(s) de obra que se suscriba(n) para la ejecución de las obras. 78. Vigilar que se corrijan las anomalías anotadas en las actas de entrega, antes de autorizar el pago de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA o de los CONTRATISTAS. **79.** Revisar las garantías contractuales establecidas y exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso. **80.** El Interventor deberá presentar al FDLK los soportes de pago del personal relacionado en su oferta económica a título de remuneración. **81.** Asistir al comité técnico con todo el personal técnico de la interventoría, con el fin de solucionar las dudas que se presenten en cualquier área del contrato. **82.** Dar respuesta oportuna a los oficios y/o requerimientos del FDLK en el tiempo estipulado por este. **EN MATERIA SOCIAL. 83.** Revisar y aprobar el Plan de Gestión Social, metodología y cronograma del constructor y entregar copia al FDLK. Este producto es requisito para el inicio de la ejecución de las obras. **84.** Formular el Plan de Acción para realizar el seguimiento y evaluación de las actividades de gestión social a desarrollar por parte del Contratista y enviarlo al FDLK. Este producto es requisito para el inicio de la ejecución de las obras. **85.** Recibir del Contratista, la presentación para llevar a cabo la reunión informativa de inicio con la comunidad ubicada en la zona de influencia, revisar y convocar al contratista de Obra y al FDLK para efectuar la revisión y aprobación de la presentación a la comunidad. La aprobación de la presentación por parte de la Interventoría y el FDLK, así como de las piezas de divulgación correspondientes, deberá darse durante los quince (15) días calendario siguiente a la firma del acta de iniciación. **86.** Participar en la reunión inicial con la comunidad y efectuar seguimiento a las inquietudes presentadas en la reunión por la comunidad, a las cuales el Constructor debe atender y dar trámite. Levantar acta de reunión con la comunidad y realizar el seguimiento a la atención y cierre de dichas inquietudes. **87.** Acompañar al Constructor en el levantamiento de las Actas de Vecindad en la zona donde se desarrollará el proyecto y suscribir cada una de las actas, adicionalmente deberá guardar y archivar los originales de las actas. La revisión y aprobación de estas actas por parte de la Interventoría, son requisito para el inicio de la fase de ejecución de las obras. **88.** Cumplir con el plan de acción a ejecutar y hacer cumplir el Plan de Gestión Social por parte del Constructor. 89. Recibir, revisar y aprobar el informe Social entregado por el contratista de obra. **90.** Elaborar y remitir al FDLK un informe al corte del período (mensual, bimensual o trimestral) calendario inmediatamente anterior, dentro de los primeros diez (10) días calendario del período, sobre el desempeño del componente de gestión social del contratista y sobre sus acciones de supervisión, seguimiento y evaluación adelantados durante el período evaluado, al igual que el informe "tirilla", el cual se presentará

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

el último día hábil del mes calendario. **91.** Cumplir con las disposiciones contenidas en el Apéndice de Gestión Social para la Interventoría y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el Apéndice respectivo de Gestión Social del Constructor. **92.** Responder ante el FDLK por la verificación del cumplimiento de las medidas y acciones contenidas en los Apéndices del contrato sobre el cual se efectuará la Interventoría. Así mismo, adelantar todas las acciones conducentes para que el contratista prevenga, mitigue y controle el impacto social que eventualmente podría causarse, por la inadecuada aplicación de alguna medida social que resulte obligatoria para el contratista en los términos señalados en el Contrato sobre el cual se efectuará la Interventoría. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que deba asumir el contratista. **93.** El interventor deberá revisar y aprobar el contenido de todas las piezas de divulgación del proyecto, prestaciones y convocatorias para los diferentes eventos que se adelanten en desarrollo del contrato al cual se le hace la interventoría. contractualmente a la interventoría. La aprobación de estos documentos por parte del FDLK es requisito para el inicio de la ejecución de las obras. **94.** Convocar y asistir a las visitas a terreno necesarias, en conjunto con el Constructor y el FDLK, para actualizar, o elaborar el inventario forestal, cuando aplique. Aprobar el inventario forestal y remitirlo al FDLK, según las disipaciones del Apéndice de Gestión Ambiental, tanto de la Interventoría como del Contratista de obra, definiendo si existen variaciones a fin de comunicar tal situación a la SDA. **95**. Revisar y aprobar los informes elaborados por el contratista en cumplimiento de las disposiciones emitidas por la SDA en relación con los permisos otorgados para la ejecución del proyecto y enviar al FDLK dentro de los términos señalados en los permisos, para que el FDLK adelante el trámite pertinente ante la SDA. **96.** Realizar acompañamiento y seguimiento en la actualización del inventario forestal y solicitud de evaluación ante la SDA para expedición de Resolución Silvicultura, que se encuentra a cargo del contratista, según las disposiciones del respectivo Apéndice de Gestión Ambiental. **97.** Convocar y asistir en conjunto con el Constructor y el FDLK a la inspección del sitio de la obra, con el fin de identificar los posibles pasivos ambientales en los frentes intervenidos. En caso de que existan, solicitar el subsanamiento del mismo. Relacionar y detallar los pasivos que queden pendientes, en el acta de cierre ambiental, con sus respectivas justificaciones y suscribir dicha acta. **98.** Recibir, revisar y aprobar –SI APLICA- la información entregada por el Constructor para solicitar al FDLK la entrega de los individuos arbóreos al Jardín Botánico o al ente competente. Asistir a la visita para la entrega de los individuos arbóreos. Luego de que la visita por el ente competente se realice y el recibo de los individuos arbóreos se efectúe, la Interventoría remitirá el (los) plano (s) y el acta de recibo al FDLK. **99.** Revisar y aprobar el informe entregado por el contratista dentro de los cinco días calendario siguientes a la entrega del mismo por parte del contratista. 105. Elaborar el informe final ambiental de seguridad y salud en el trabajo, GA-SST, el cual debe cumplir con todos los requerimientos exigidos en los documentos contractuales. **100.** Elaborar y suscribir el Acta de Cierre Ambiental de obra, una vez se haya aprobado el informe final GA-SST y se haya realizado la inspección al sitio de obra. **101.** Cumplir y hacer cumplir con la implementación de los compromisos adquiridos en el PIPMA por parte del contratista de obra, de acuerdo con lo estipulado en el contrato y demás normas ambientales. **102.** Recibir y aprobar el informe GA-SST entregado por el constructor. Elaborar

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

y remitir al FDLK, diez (10) días después del corte de obra, un informe GA-SST durante el período evaluado, según los requerimientos contractuales y demás normas. **103**. Cumplir con cada una de las actividades propuestas en el Programa de Salud en el Trabajo de Interventoría aprobado por el FDLK al inicio del contrato. **104.** Recibir del Constructor la información relacionada con los acontecimientos ambientales, de seguridad y/o de salud en el trabajo, que ocurran durante el desarrollo del contrato, y en conjunto con el constructor, analizarlos y emitir observaciones al caso, adoptar las medidas pertinentes e Informar al FDLK de los mismos. **105.** Identificar los pasivos ambientales durante la ejecución del contrato, y antes del cierre ambiental de la obra, requerir al contratista para la solución inmediata. Informar al FDLK de los pasivos encontrados y de las acciones tomadas. **106.** Convocar y asistir con el Constructor a todas las reuniones, comités e inspecciones necesarias, con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento de las actividades relacionadas con el seguimiento ambiental, de seguridad y de salud en el trabajo de la obra, elaborar y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas. **107.** Verificar que el Constructor realice los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato de obra, de acuerdo con lo dispuesto en la ley y lo exigido en el contrato, anexando la certificación en donde consta el pago de dichos aportes. **108.** Efectuar y evidenciar documentalmente al FDLK, los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato de interventoría, de acuerdo con lo dispuesto en la ley y lo exigido en el contrato. Adicionalmente, deberá verificar que el Contratista efectúe los pagos correspondientes a la contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), para lo cual anexará la certificación en donde conste el pago en forma mensual. Elaborar y presentar debidamente firmada al FDLK, la certificación de pago al SGSSI, parafiscales, Fondo Nacional de Formación Profesional – FIC y prestaciones sociales. **109.** Serán por cuenta exclusiva del INTERVENTOR, todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del presente contrato, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad y salud en el trabajo y al control de calidad interno de la interventoría, transportes, equipos, costos de laboratorios, investigaciones técnicas, estudios, y diseños, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos, que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. En virtud de lo anterior, el INTERVENTOR está obligado a adjuntar al informe mensual que presenta al supervisor, una certificación de cumplimiento de obligaciones laborales correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe, lo anterior de acuerdo con lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **110.** Cumplir con todas las normas sobre seguridad industrial y salud en el trabajo a su cargo. **111**. Efectuar el cierre ambiental del contrato al cual se le hace la interventoría. **112.** Realizar las actividades de Interventoría Ambiental y Social, con observancia de lo indicado el Apéndice respectivo del pliego de condiciones. **113.** Realizar continuo seguimiento para asegurar que el Contratista de Obra cumpla de manera estricta lo dispuesto en los permisos ambientales otorgados por la Autoridad Ambiental competente para la ejecución del proyecto. **114.** Deberá establecer, en el caso de que se requiera, el control

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

para asegurar el uso de las escombreras autorizadas en el Distrito Capital. **115.** Velar porque el Contratista mantenga siempre el sitio donde se realizan las actividades de obra, libre de toda acumulación de desperdicios o escombros, y a la terminación de la actividad, retirar todos los residuos, materiales sobrantes, etc. **116.** Dar cumplimiento a las normas de conservación y protección del medio ambiente de conformidad con lo dispuesto en la normatividad que rige para el FDLK y la SDG. **117.** Dar cumplimiento a las normas correspondientes a material reciclado RCD y a la utilización de asfalto modificado con gránulo de caucho, cuando apliquen. **OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. 118.** Revisar y aprobar el PIPMA elaborado por el constructor y remitirlo al FDLK, una vez se encuentre con los requerimientos estipulados en el Contrato y sus anexos. La aprobación del PIPMA es requisito para el inicio de ejecución de las obras. **119.** Formular la Metodología (Plan de Acción) para realizar el seguimiento, control y evaluación de las actividades de gestión ambiental y SST a desarrollar por parte del constructor y enviar al FDLK. La aprobación de este documento por parte del FDLK es requisito para el inicio de la ejecución de las obras. **120.** Elaborar y enviar al FDLK el programa de salud en el trabajo y hacer las correcciones necesarias a las observaciones planteadas por el FDLK, en el caso que aplique. La aprobación de este documento por parte del FDLK es requisito para el inicio de la ejecución de las obras. **121.** Revisar y verificar las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente al contratista de obra y remitirlos al FDLK. La aprobación de las afiliaciones es requisito para el inicio de ejecución de las obras. **122.** Entregar al FDLK copia de los contratos y de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano que vincule exigido contractualmente a la interventoría. La aprobación de estos documentos por parte del FDLK es requisito para el inicio de la ejecución de las obras. **123.** Convocar y asistir a las visitas a terreno necesarias, en conjunto con el Constructor y el FDLK, para actualizar, o elaborar el inventario forestal, cuando aplique. Aprobar el inventario forestal y remitirlo al FDLK, según las disipaciones del Apéndice de Gestión Ambiental, tanto de la Interventoría como del Contratista de obra, definiendo si existen variaciones a fin de comunicar tal situación a la SDA. **124.** Revisar y aprobar los informes elaborados por el contratista en cumplimiento de las disposiciones emitidas por la SDA en relación con los permisos otorgados para la ejecución del proyecto y enviar al FDLK dentro de los términos señalados en los permisos, para que el FDLK adelante el trámite pertinente ante la SDA. **125.** Realizar acompañamiento y seguimiento en la actualización del inventario forestal y solicitud de evaluación ante la SDA para expedición de Resolución Silvicultura, que se encuentra a cargo del contratista, según las disposiciones del respectivo Apéndice de Gestión Ambiental. **126.** Convocar y asistir en conjunto con el Constructor y el FDLK a la inspección del sitio de la obra, con el fin de identificar los posibles pasivos ambientales en los frentes intervenidos. En caso de que existan, solicitar el subsanamiento del mismo. Relacionar y detallar los pasivos que queden pendientes, en el acta de cierre ambiental, con sus respectivas justificaciones y suscribir dicha acta. **127.** Recibir, revisar y aprobar –SI APLICA- la información entregada por el Constructor para solicitar al FDLK la entrega de los individuos arbóreos al Jardín Botánico o al ente competente. Asistir a la visita para la entrega de los individuos arbóreos. Luego de que la visita por el ente competente se realice y el recibo de los individuos

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

arbóreos se efectúe, la Interventoría remitirá el (los) plano (s) y el acta de recibo al FDLK. **128.** Revisar y aprobar el informe entregado por el contratista dentro de los cinco días calendario siguientes a la entrega del mismo por parte del contratista. 95. Elaborar el informe final ambiental de seguridad y salud en el trabajo, GA-SST, el cual debe cumplir con todos los requerimientos exigidos en los documentos contractuales. **129.** Elaborar y suscribir el Acta de Cierre Ambiental de obra, una vez se haya aprobado el informe final GA-SST y se haya realizado la inspección al sitio de obra. **130.** Cumplir y hacer cumplir con la implementación de los compromisos adquiridos en el PIPMA por parte del contratista de obra, de acuerdo con lo estipulado en el contrato y demás normas ambientales. **131.** Recibir y aprobar el informe GA-SST entregado por el constructor. Elaborar y remitir al FDLK, diez (10) días después del corte de obra, un informe GA-SST durante el período evaluado, según los requerimientos contractuales y demás normas. **132.** Cumplir con cada una de las actividades propuestas en el Programa de Salud en el Trabajo de Interventoría aprobado por el FDLK al inicio del contrato. **133.** Recibir del Constructor la información relacionada con los acontecimientos ambientales, de seguridad y/o de salud en el trabajo, que ocurran durante el desarrollo del contrato, y en conjunto con el constructor, analizarlos y emitir observaciones al caso, adoptar las medidas pertinentes e Informar al FDLK de los mismos. **134.** Identificar los pasivos ambientales durante la ejecución del contrato, y antes del cierre ambiental de la obra, requerir al contratista para la solución inmediata. Informar al FDLK de los pasivos encontrados y de las acciones tomadas. **135.** Convocar y asistir con el Constructor a todas las reuniones, comités e inspecciones necesarias, con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento de las actividades relacionadas con el seguimiento ambiental, de seguridad y de salud en el trabajo de la obra, elaborar y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas. **136.** Verificar que el Constructor realice los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato de obra, de acuerdo con lo dispuesto en la ley y lo exigido en el contrato, anexando la certificación en donde consta el pago de dichos aportes. **137.** Efectuar y evidenciar documentalmente al FDLK, los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato de interventoría, de acuerdo con lo dispuesto en la ley y lo exigido en el contrato. Adicionalmente, deberá verificar que el Contratista efectúe los pagos correspondientes a la contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), para lo cual anexará la certificación en donde conste el pago en forma mensual. **138.** Elaborar y presentar debidamente firmada al FDLK, la certificación de pago al SGSSI, parafiscales, Fondo Nacional de Formación Profesional – FIC y prestaciones sociales. **139.** Serán por cuenta exclusiva del INTERVENTOR, todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del presente contrato, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad y salud en el trabajo y al control de calidad interno de la interventoría, transportes, equipos, costos de laboratorios, investigaciones técnicas, estudios, y diseños, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos, que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. En virtud de lo anterior, el INTERVENTOR está obligado a

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

adjuntar al informe mensual que presenta al supervisor, una certificación de cumplimiento de obligaciones laborales correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe, lo anterior de acuerdo con lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. 106. Cumplir con todas las normas sobre seguridad industrial y salud en el trabajo a su cargo. **140.** Efectuar el cierre ambiental del contrato al cual se le hace la interventoría. 108. Realizar las actividades de Interventoría Ambiental y Social, con observancia de lo indicado el Apéndice respectivo del pliego de condiciones. **141.** Realizar continuo seguimiento para asegurar que el Contratista de Obra cumpla de manera estricta lo dispuesto en los permisos ambientales otorgados por la Autoridad Ambiental competente para la ejecución del proyecto. **142.** Deberá establecer, en el caso de que se requiera, el control para asegurar el uso de las escombreras autorizadas en el Distrito Capital. **143.** Velar porque el Contratista mantenga siempre el sitio donde se realizan las actividades de obra, libre de toda acumulación de desperdicios o escombros, y a la terminación de la actividad, retirar todos los residuos, materiales sobrantes, etc. **144.** Dar cumplimiento a las normas de conservación y protección del medio ambiente de conformidad con lo dispuesto en la normatividad que rige para el FDLK y la SDG. **145.** Dar cumplimiento a las normas correspondientes a material reciclado RCD y a la utilización de asfalto modificado con gránulo de caucho, cuando apliquen. **COMPONENTE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL. 146.** Convocar a los delegados de las diferentes ESP y al FDLK, cuando el caso lo requiera, a las reuniones de seguimiento e inspecciones de campo programadas conjuntamente con el Contratista de Obra para la definición de manejo de interferencias y coordinación con las diferentes ESP y entidades distritales, dejando constancia en el acta respectiva o en el libro de obra. **147.** Revisar y aprobar el Plan de Manejo de Tráfico (PMT) general del proyecto, el PMT para inventario de redes, desvíos, tratamientos silviculturales cuando se requiera, presentado por el Constructor. Verificar que se cumpla con la normatividad vigente y gestionar su aprobación ante la Secretaria Distrital de Movilidad. La aprobación del PMT por parte de la SDM es requisito indispensable para el inicio de la fase de ejecución de la obra. **148.** Revisar y aprobar el cronograma entregado por el Constructor y entregarlo a cada ESP y a la SDM, para que la Empresa programe la ejecución de las maniobras a partir de la entrega de la obra civil, si aplica, según lo dispuesto en los pliegos del contratista de obra. **149.** Enviar al FDLK la solicitud de las maniobras requeridas con las ESP previa verificación en terreno, si aplica, según lo dispuesto en los pliegos del contrato de obra. **150.** Diligenciar y enviar al FDLK la constancia de ejecución de maniobra debidamente suscrito con los delegados de las ESP y el contratista, si aplica. **151.** Acompañar al Constructor y verificar que realice el inventario de redes en conjunto con los delegados de cada ESP, de acuerdo con el cronograma de obra aprobado antes de la intervención en el sitio. Una vez terminado el inventario de redes, deberá elaborar la correspondiente acta y gestionar su firma por todas las partes, la cual debe radicarse ante la ESP, en caso de que aplique. **152.** Recibir, analizar y conceptuar las posibles soluciones al FDLK con su valoración económica sobre las interferencias encontradas. **153.** En caso de que aplique, elaborar y suscribir la Pre-acta de definición de competencias de pago para cada ESP, en caso que no exista para el proyecto y enviarla al FDLK. **154.** Elaborar, suscribir y remitir al FDLK el documento de Avance de Obra de redes de Servicios Públicos para efectuar recibos parciales de obra con las ESP, previa

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

verificación de las obras ejecutadas. Cuando aplique. **155.** Elaborar y suscribir el acta de reporte de daños o hurto a la infraestructura de las ESP y remitirla al FDLK. **156.** Verificar la entrega de los elementos de propiedad de las ESP y demás entes distritales competentes y suscribir el documento correspondiente. **ADMINISTRATIVAS 157.** Solicitar a los Contratistas de obra los informes y explicaciones que se requieran para la verificación del cumplimiento de sus funciones. **158.** Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato de obra. **159.** Emitir cuando sea el caso, al Fondo de Desarrollo Local o a quién este delegue, concepto y recomendación sobre la conveniencia de prorrogar, modificar o adicionar los contratos. **160.** Informar al Fondo de Desarrollo Local, o a quién éste delegue o designe, sobre el avance, problemas y soluciones presentadas en el desarrollo de las obras, por medio de reportes semanales, mensuales o especiales a solicitud de la supervisión del contrato de interventoría. **161.** Exigir al Contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el contrato de obra y en los documentos que lo conforman. **162.** Autorizar los pagos a los contratistas de obra. **163.** Verificar que el Contratista realice los trámites ante las empresas de servicios públicos para solucionar las interferencias que pudieran presentarse y que atiendan las visitas de los funcionarios de las empresas de servicios públicos encargados de la aprobación de las redes, las conexiones y los cortes temporales de los servicios. **164.** Controlar la vigencia y el valor asegurado de las pólizas que garantizan el cumplimiento de los contratos de obra y exigir a los Contratistas las modificaciones que sean del caso para garantizar la suficiencia mínima legal y contractual de las mismas. **165.** Informar al Fondo los hechos que puedan considerarse ocurrencia del riesgo asegurado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acaecimiento de éstos. **166.** Analizar, verificar y emitir concepto sobre las razones o causas que expongan los Contratistas para solicitar modificaciones a los contratos de obra. De igual manera, la parte Interventora debe velar porque las modificaciones a los contratos de obra incluyan, cuando se requiera, la correspondiente modificación al programa de trabajo, al igual que la posterior constitución y aprobación de las correspondientes modificaciones a las pólizas. **167.** Recomendar al Fondo de Desarrollo Local cuando sea procedente y con razones fundamentadas, la imposición de multas, la declaratoria de caducidad, la efectividad de las penas previstas en los contratos de obra o cualquier otra decisión derivada por el incumplimiento de dichos contratos, cuando la causa que las sustente sean atribuibles a los Contratistas. **168.** Proyectar el acta de liquidación de mutuo acuerdo tanto del contrato principal objeto de vigilancia y control como del acta de liquidación del contrato que surja para las actividades de interventoría. **FINANCIERAS**. **169.** Controlar el saldo sobre el valor de los contratos de obra, acumulando sumas pagadas y descuentos por concepto de anticipo y retenciones en caso de que las haya. **170.** Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen los contratos de obra, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente**. 171.** El INTERVENTOR será responsable civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio al FDLK, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de Interventoría. De igual forma será

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

responsable del control, la supervisión, y la vigilancia de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. De la misma forma, debe ejercer el control técnico, ambiental, legal, gestión social, financiero, presupuestal, operativo y administrativo de cumplimiento del proyecto. Para tales efectos, el INTERVENTOR deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza, lo que incluye la utilización de las facultades, el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución de las revisiones, las verificaciones y los controles señalados a continuación en la presente cláusula, además de las previstas en el pliego de condiciones y el clausulado general del contrato, el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de la SDG vigente durante la ejecución del contrato (o el documento que lo reemplace) y todas aquellas que se desprendan del convenio objeto de esta Interventoría, o las que se deriven de la naturaleza del objeto contratado. De igual forma, el interventor responderá en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018. **172.** Al reciclado RCD y a la utilización de asfalto modificado con gránulo de caucho, cuando apliquen. **CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍAS: EL INTERVENTOR** se obliga a constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, NIT 899.999.061-9, una Garantía Única, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

Garantía	**Porcentaje (%)**	**Plazo**
Cumplimiento	30%	Plazo de ejecución más seis (6) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Deberá estar vigente hasta la liquidación.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10%	Plazo de ejecución más tres (3) años más contados a partir de la fecha del acta de inicio.
Calidad del servicio	30%	Cinco (5) años a partir del recibo final de las obras contratadas
Seguro de responsabilidad civil extracontractual.	400 SMMLV del valor del contrato, al momento de la expedición de la póliza.	Con una vigencia igual al término de duración del contrato

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

PARÁGRAFO PRIMERO: EL INTERVENTOR deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de iniciación, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por **EL INTERVENTOR**, para lo cual el Interventor autoriza al FONDO, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen. **PARÁGRAFO TERCERO**. **EL INTERVENTOR** dispone de tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, para aportar en el FONDO la Garantía Única. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISION DEL CONTRATO: 1.-** La supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE LOCAL DE KENNEDY. **2.-** El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA para el segundo nivel- desarrollo local, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. **3.-** El ALCALDE LOCAL DE KENNEDY, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la vigilancia de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor de apoyo podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. **4.-** En todo caso el ALCALDE LOCAL DE KENNEDY, podrá variar unilateralmente la designación del apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al INTERVENTOR, al anterior profesional de apoyo a la supervisión y a la Oficina de contratación del FDLK. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES: a) MULTAS:** Las multas a las que se refiere esta cláusula son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, por lo que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El FDLK tendrá la facultad de imponer multas en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del Interventor de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en virtud del presente contrato, el Interventor autoriza al FDLK para imponerle multas mediante Acto Administrativo en las cuantías que a continuación se describen, así: Por incumplimiento en los términos para requisitos de ejecución y demás requeridos para el inicio del contrato: Si el Interventor no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo, se causará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha para el cumplimiento de esta obligación y hasta su completa Satisfacción, o hasta que el FKLK considere preciso hacer efectiva la cláusula penal por la gravedad del incumplimiento. Por no cumplir con cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente por fuera del tiempo

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

estipulado, se causará una multa equivalente al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Si pasaren más de treinta días (30) calendario sin que el Interventor haya cumplido el FDLK podrá hacer efectiva la cláusula penal para cualquier evento indicado en esta cláusula. La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. El valor máximo de las multas señaladas anteriormente, no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato de Interventoría. El pago o deducción de las multas no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. En caso de proceder la imposición de multas, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Interventor autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a su favor, previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar. **b). CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de presentarse por parte del interventor incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al FDLK, una suma equivalente hasta el treinta por ciento (30%)del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el INTERVENTOR cause al FDLK. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al INTERVENTOR, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el INTERVENTOR, autoriza expresamente- a la entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, la amigable composición y la transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL INTERVENTOR** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones concordantes. **PARÁGRAFO**: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL INTERVENTOR, éste cederá el presente contrato previa autorización escrita del FONDO, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL INTERVENTOR** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

consentimiento previo y escrito del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**. **El INTERVENTOR** mantendrá indemne al FONDO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Inteventor en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al INTERVENTOR todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos, las fallas en los servicios y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se interponga un reclamo, demanda o acción legal contra el FONDO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Interventor, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FONDO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requerirá del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de la Garantía Única y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN:** De común acuerdo, el FONDO, y el INTERVENTOR, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el INTERVENTOR renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO**: Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el Fondo de Desarrollo Local y el INTERVENTOR suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos, la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - VIGENCIA DEL CONTRATO**: La vigencia para este contrato será de dieciocho (18) meses contados a partir de la firma del contrato. Los cuales se discriminan de la siguiente manera: 12 Meses correspondientes al Plazo del Contrato. 4 meses correspondientes a la Liquidación bilateral. 2 meses correspondiente a la Liquidación Unilateral, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 en su artículo 11 de demás normatividad existente para la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN**: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Así mismo se deberá dar aplicación al Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015 que señala "Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. Garantía Estabilidad y Calidad de Obras será por el termino de 5 años contados a partir del acta de recibo final de obra y la Garantía de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales tendrá un plazo por el

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

término de ejecución del contrato y 3 años más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS**: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: **1**. Anexo Técnico **2.** Estudios Previos **3**. Pliego de Condiciones. **4**. Oferta total del INTERVENTOR**. 5.** El Manual de Contratación Local **6**. Los demás documentos que anteceden y complementan el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al FONDO. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4) Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. 5) Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento, dentro del término que se señale para el efecto. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RÉGIMEN LEGAL**: El presente contrato es de Obra Pública y se regirá para todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias y en lo que no esté particularmente regulado, por las disposiciones comerciales y civiles. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN LABORAL:** El presente contrato no generará ningún tipo de relación laboral entre el INTERVENTOR y el personal de éste y el FONDO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIONES DEL INTERVENTOR: 1.** Que conoce y acepta todos los Documentos del Proceso. **2.** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del FONDO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo del Pliego de Condiciones. **5.** El Interventor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** El Interventor durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma que sea aprobado en Comité Técnico dentro de la ejecución del presente Contrato**. 8.** El Interventor al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES.-** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: CONSORCIO INTERVIAL 003 Dirección Calle 146 No. 7 – 64 Oficina 206 de Bogotá D.C., correo electrónico licitacionesintercon@gmail.com, por el Fondo en las

CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nro. CIN 441 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y CONSORCIO INTERVIAL 003

Instalaciones de la Alcaldía Local de Kennedy y en el correo electrónico contratoskennedy.2018@gmail.com, y las que se efectúen a través dela plataforma SECOP II **CLÁUSULA OCTAVA**. - En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 255 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y ESTUDIOS E INGENIERIA S.A.S.

CONTRATISTA:	**ESTUDIOS E INGENIERIA S.A.S**
NIT:	**900.351.236-1**
VALOR:	**$14.994.916.485**
PLAZO:	**DOCE (12) MESES**
OBJETO:	**"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO GRUPO 1."**, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en anexo técnico, estudio previo y el presente pliego de condiciones sus anexos y apéndices.

Entre los suscritos a saber, **LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.746.667 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Alcalde Local de la Localidad de Kennedy, cargo para el cual fue nombrado mediante, Decreto No. 800 del 28 de diciembre de 2017 y acta de posesión No. 002 del 2 de enero de 2018, quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto 101 de 2010, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, quien para efectos de este documento se designará como **EL FONDO,** por una parte, por la otra **ESTUDIOS E INGENIERIA S.A.S. Nit 900.351.236-1**, representada legalmente por la señora SANDRA LILIANA GALINDO SANCHEZ con c.c. No. 52.381.164 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Contrato de Obra Pública, que se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy. **2)** Que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., a través del Decreto Distrital 101 de 2010, delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local. **3)** Que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, adelantó el proceso de Licitación Pública Nro. FDLK-LP-2-2018, con el objeto de: **EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO GRUPOS 1 Y 2,** de

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 255 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y ESTUDIOS E INGENIERIA S.A.S.

acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en anexo técnico, estudio previo y el presente pliego de condiciones sus anexos y apéndices.", de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en anexo técnico, estudio previo y el presente pliego de condiciones sus anexos y apéndices.**4)** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, publicó en el portal de contratación SECOP I los documentos precontractuales del proceso Licitación Pública No. FDLK-LP-2-2018, durante los días señalados en el cronograma. **5)** Que de acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 1° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015, la contratación a celebrarse debe someterse al proceso de licitación Pública. **6)** Que las observaciones al pliego de condiciones fueron recibidas, resueltas y fijadas en la página de contratación SECOP I en la forma prevista por el proyecto de pliego de condiciones y la Ley. **7)** Que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY para respaldar el presupuesto oficial del proceso de selección, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 885 de fecha diecinueve (19) de julio de 2018, expedido por la Jefe de Presupuesto del FDLK por valor de **CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($14.994.916.485) M/CTE. PARA EL GRUPO 1**, de la vigencia fiscal 2018, con cargo al proyecto 3-3-1-15-02-18-1367-00, Recuperación de la Malla Vial Local de los gastos de inversión de la entidad. **8)** Que para tal fin, mediante Resolución No. 299 del veintitrés (23) de Julio de 2018, la Administración Local de Kennedy, dio apertura al proceso de Licitación Pública No. FDLK-LP-2-2018. **9)** Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 se elaboraron los estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgos, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones, respuestas a las observaciones y preguntas formuladas por los interesados a los diferentes documentos del proceso, informes de verificación de requisitos habilitantes y demás documentos del proceso, los cuales fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I. **10)** Que en cumplimiento del cronograma del proceso, el día diecisiete (17) de Agosto de 2018, a las 9:00 a.m., se realizó el cierre del proceso, presentándose veinte (20) propuestas por parte de **CONSORCIO VD KENNEDY, DOBLE A INGENIERIA S.A.S, CONSORCIO VIAL KENNEDY P 1, CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S – CON Y CON, CONCRETOS ASFÁLTICOS DE COLOMBIA S.A.- CONCRESCOL, U.T. DORADO EDIVIAL, CONSORCIO AMBIENTE 2018, VERGEL Y CASTELLANOS S.A.S, CONSORCIO MALLA VIAL KENNEDY, CONSORCIO VIAS GP, LUIS GABRIEL NIETO GARCÍA, CONSORCIO VIAS LOCALES KENNEDY 2018, CONSORCIO CONSTRUVALOR KENNEDY, CONSORCIO VIAL HIG, CONSORCIO VIAS KENNEDY 2018, CONSORCIO VIAS KENNEDY 2022, ESTUDIOS E INGENIERÍA S.A.S, CONSORCIO KENNEDY GBG, CONSORCIO INFRAESTRUCTURA KENNEDY Y CONSORCIO IC**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 255 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y ESTUDIOS E INGENIERIA S.A.S.

KENNEDY, como consta en el acta de cierre, que fue publicada en www.colombiacompra.gov.co. **11)** Que el día trece (13) de septiembre de 2018, se instaló la Audiencia Pública de Adjudicación según el cronograma del proceso, a lo cual en la misma se dio respuestas a las observaciones al informe de evaluación definitivo, jurídico, técnico y financiero; por lo que se dio lectura por parte de cada profesional del FDLK de la evaluación respectiva. **12)** Que el comité evaluador del FDLK brindó respuesta a los proponentes sobre las observaciones al informe de evaluación y las subsanaciones allegadas en audiencia, en el curso de la misma, realizando las evaluaciones definitivas de las cuales resulto el consolidado de evaluación definitiva una vez en firme los informes de evaluación jurídico, técnico y financiero definitivos de requisitos habilitantes y realizando el derecho de contradicción correspondiente por parte de los proponentes y atendidas a plenitud las diferentes observaciones formuladas directamente por los proponentes se procedió a poner en conocimiento de los asistentes el informe de evaluación económico definitivo y orden de elegibilidad, en audiencia el cinco (05) de Octubre de 2018. **13)** Que el Comité Evaluador recomendó al Alcalde Local de Kennedy, adjudicar el GRUPO 1 del proceso de Licitación Pública No. FDLK-LP-2-2018, a **ESTUDIOS E INGENIERÍA S.A.S.,** con Nit. **900.351.236-1** representado legalmente por la Señora **SANDRA LILIANA GALINDO SANCHEZ** C.C. No. 52.381.164 de Bogotá, por un valor de **CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($14.994.916.485)** incluye todos los costos directos e indirectos. El contrato se ejecuta por precios unitarios fijos con fórmula de ajuste hasta agotar el valor del presupuesto oficial, por cumplir con los aspectos técnicos, jurídicos y financieros establecidos en el pliego de condiciones y por ser la oferta más favorable presentada para el grupo 1. **14)** Que los precios fijos unitarios con fórmula de ajuste para la ejecución del contrato, corresponden a los de la propuesta presentada por el proponente adjudicatario, así mismo, lo será el valor porcentual del AIU, y costos directos e indirectos. **15)** Que el Alcalde Local de Kennedy, acogió la recomendación del comité evaluador, en razón del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados en la Ley y en el respectivo Pliego de Condiciones, con el fin de adjudicar el GRUPO 1 del proceso de selección, Licitación Pública No. FDLK-LP-2-2018, cuyo objeto es: "**EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO GRUPO 1.**" por cumplir con los aspectos técnicos, jurídicos, financieros económicos y por ser la oferta más favorable para la entidad para el Grupo 1 de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones. **16)** Que por lo anterior, las partes acordamos celebrar el presente contrato de obra pública, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015 y las normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen, por las leyes civiles y comerciales y por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 255 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y ESTUDIOS E INGENIERIA S.A.S.

PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO GRUPO 1.", de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en anexo técnico, estudio previo y el presente pliego de condiciones sus anexos y apéndices. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATISTA deberá cumplir, con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico, Estudios Previos, Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Apéndices y Propuesta Ganadora del Proceso de Licitación Pública FDLK-LP-2-2018, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto y las obligaciones del presente contrato en un plazo de **DOCE (12) MESES y/o hasta agotar recursos** discriminados de conformidad con el numeral 9.1 del anexo técnico. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR:** El valor del presente contrato de acuerdo con el presupuesto oficial estimado para el GRUPO1 se establece en la suma de **CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($14.994.916.485) M/CTE.**, de la vigencia fiscal 2018, con cargo al proyecto 3-3-1-15-02-18-1367-00, Recuperación de la Malla Vial Local de los gastos de inversión de la entidad., CDP número 885 de fecha diecinueve (19) de julio de 2018, incluye todos los costos directos e indirectos. El contrato se ejecuta por precios unitarios fijos con formula de ajuste hasta agotar el valor del presupuesto oficial. La suma indicada como Presupuesto Oficial Total los anteriores documentos se encuentran contenidos dentro del proceso de selección, Licitación Pública No. FDLK-LP-2-2018. **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: ANTICIPO.** El Fondo de Desarrollo Local, previa constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, del cumplimiento de los requisitos señalados para la entrega del mismo y el Plan Detallado de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado, hará entrega, a título de anticipo, del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual será amortizado en un porcentaje no menor al veinte por ciento (20%) de cada Acta parcial de obra, debiendo quedar amortizado en su totalidad, al momento en que se facture el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor ejecutado del contrato. Se deberá programar con anticipación los trámites para asegurar que se pueda iniciar con los giros del dinero entregado a título de anticipo desde el momento del inicio del plazo de ejecución del contrato. Para el desembolso del anticipo, el Contratista deberá haber suscrito el Acta de iniciación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos señalados para tal efecto en las actividades previas establecidas en el pliego de condiciones y en la minuta del contrato. Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el FONDO pagará al contratista el valor del presente contrato, en los siguientes términos: 1.) El noventa (90%) por ciento en actas parciales de obra realmente ejecutadas, las cuales se pagarán previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos: a) Informe mensual de actividades debidamente firmado por el contratista. b) Certificado de cumplimiento expedido por el interventor del contrato. c) Certificación de pagos de seguridad social y parafiscales suscrita por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal de la

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 255 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y ESTUDIOS E INGENIERIA S.A.S.

persona jurídica o por el contratista persona natural. 2.) El diez (10%) restante a la suscripción del acta de recibo final y suscripción del acta de liquidación del contrato, por parte del Alcalde Local, el Contratista e interventoría. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para cada uno de los pagos se adjuntará: a) Factura a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy en original. b) Acta mensual de obra, suscrita por el contratista y el interventor, con el visto bueno del supervisor. c) Informe mensual de actividades. d) Informe SISOMA. e) Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedido por el interventor del contrato. e) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. **PARAGRAFO SEGUNDO**: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **PARAGRAFO TERCERO:** Dentro del término señalado para efectuar el pago el FONDO podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la o las facturas que presente EL CONTRATISTA. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por el FONDO a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del CONTRATISTA se reanudara dicho plazo. **PARAGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar, tenga centavos, estos se ajustaran al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.**PARÁGRAFO QUINTO:** Para proceder al pago, el contratista deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones: 1.Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto tributario. 2. Presentación de actas parciales mensuales de avance de obra suscritas por el contratista y el interventor designado del FDLK. 3. Certificación de representante legal por medio del cual acredite que se encuentra al día con sus obligaciones laborales y en el paro de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios de Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. 5. Certificación del Revisor Fiscal si está obligado o Contador Público, en relación con el cumplimiento del pago de la

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 255 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y ESTUDIOS E INGENIERIA S.A.S.

Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), en la cual se indique el valor base, número de trabajadores y la contribución pagada; acorde con lo establecido en el decreto 2375 de 1984, decreto 083 de 1976, decreto 1047 de 1983 y resoluciones 662 de 1986, 945 de 2002 y 2370 de 2008 expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente. 6. Informe completo de avance de ejecución avalado por la interventoría. 7. Soportes documentales y estado administrativo, financiero, avance físico y programático del contrato suscrito por el ejecutor de obra. 8. Los pagos por concepto de aplicación y desarrollo de programas de: gestión social, manejo ambiental y manejo de tráfico están incluidos en los costos administrativos. 9. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. 10. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.11. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (Cuando aplique).12. Y todos los demás documentos requeridos por el Fondo de Desarrollo Local en el momento de la presentación de las cuentas, conforme con los procedimientos definidos. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el interventor contratado por el Fondo de Desarrollo Local. **ÍTEMS NO PREVISTOS** Se entiende por ítem no previsto aquel que no está incluido en las condiciones originales del contrato y por esta razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo, sin embargo, hace parte inseparable de la obra contratada, o es necesario para ejecutar esta obra o protegerla. Los ítems no previstos deben someterse a la revisión y aprobación por parte de la Interventoría atendiendo las particularidades de la obra objeto del contrato y teniendo como referencia el estudio de mercado y/o la base de precios unitarios administrada por el IDU. El Fondo de Desarrollo Local se reserva el derecho de revisar y/u objetar los precios que considere conveniente, con el fin de ser recibidos a satisfacción por la Entidad. **PARÁGRAFO SEXTO:** El anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a las reglas y condiciones que para el manejo del mismo, se establecen en el manual de Supervisión e Interventoría vigente a la fecha del giro. Los pagos que se hagan con cargo a los recursos de la Fiducia deben contar con el visto bueno de la Interventoría y corresponder al Plan Detallado de Inversión del Anticipo. **Justificación del Monto y Forma de Amortización del Anticipo.** De acuerdo con la política definida para garantizar el inicio de las obras e igualmente para garantizar de manera más eficiente la devolución de los dineros entregados a título de anticipo, será girado un monto del 20% del valor del contrato como anticipo, con la condición de amortizar el mismo porcentaje en cada uno de los pagos realizados al contratista. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** En caso de declaratoria de siniestro del amparo del buen manejo y correcta inversión del anticipo, declaratoria de caducidad o terminación unilateral del Contrato, la Fiducia hará devolución al Fondo de Desarrollo Local de los valores disponibles en la cuenta exclusiva. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad del Contratista de reintegrar el valor bruto establecido en esta cláusula por concepto de anticipo. **PARÁGRAFO OCTAVO**: Los impuestos, tributos, contribuciones y las

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 255 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y ESTUDIOS E INGENIERIA S.A.S.

retenciones que se hagan sobre las sumas correspondientes al valor del anticipo serán a cargo y por cuenta del contratista, quien deberá hacer devolución y amortizar la totalidad del valor del anticipo establecido en la presente clausula. **PARAGRAFO NOVENO:** EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar, tenga centavos, estos se ajustaran al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La erogación presupuestal del presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP número 885 de fecha diecinueve (19) de julio de 2018, expedido por la Jefe de Presupuesto del FDLK expedido para el **GRUPO 1** por valor de **CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($14.994.916.485) M/CTE.**, de la vigencia fiscal 2018, con cargo al proyecto 3-3-1-15-02-18-1367-00, Recuperación de la Malla Vial Local de los gastos de inversión de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.-** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **2.-** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). **3.-** Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. **4.-** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **5.-**Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.**6.**-Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.**7.**-Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.**8.**- No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por

9

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 255 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y ESTUDIOS E INGENIERIA S.A.S.

el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).**9.**- Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.**10.**- Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **11.**- Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad". **12.** El porcentaje de Mano de Obra proveniente de la población vulnerable (desplazados, discapacitados, desempleados y empleados informales) incluida en el proyecto perteneciente a la localidad no podrá ser inferior al 10%. Este personal debe encontrarse inscrito en la base de datos de las entidades públicas encargadas de adelantar los registros. En el evento de no contar con estas bases de datos, se deberán fijar criterios objetivos y verificables que permitan la identificación del personal propuesto. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.- Obligaciones en materia de elementos, equipos, materiales y personal: Serán de cargo del CONTRATISTA**: 1. La adquisición, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales y demás elementos necesarios para la realización de las obras objeto del presente contrato, cumpliendo las normas de seguridad y procedimientos establecidos en los pliegos de condiciones. 2. La adquisición de los materiales requeridos y el pago de los servicios de disposición de escombros serán por cuenta del CONTRATISTA. En virtud de lo dispuesto por las Leyes 509 de 2000, 685 de 2001, la Resolución 991 de 2001 del DAMA y el Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002 y demás que las modifiquen y/o reformen, los materiales de construcción (agregados pétreos, recebo, ladrillo, concreto, mezcla asfáltica, etc.) sólo pueden ser adquiridos en sitios o plantas que cumplan con las normas ambientales y mineras vigentes. Por lo tanto, el CONTRATISTA se obliga a anexar todos los documentos que acrediten la legalidad de sus proveedores y de quienes les presten los servicios de disposición final de escombros o informar que los mismos se encuentran inscritos en el Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción y Servicios de Disposición Final de Escombros que lleva el IDU, de conformidad con la Resolución 5772 de 2004 del IDU. 3. El material que se suministre deberá ser de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia. Solamente se pagarán los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el presente pliego. Para tal fin la interventoría llevará a

Transv. 78K No. 41ª – 04 Sur - Conmutador: 4481400-5557755– Información Línea 195
Bogotá D.C. – Colombia *Página Web: www.gobiernobogota.gov.co*

cabo ensayos de laboratorio adicionales a los que debe presentar el CONTRATISTA. 4. El CONTRATISTA deberá certificar y cumplir las especificaciones técnicas de los insumos de acuerdo con el anexo de especificaciones técnicas del pliego, mediante los respectivos ensayos de laboratorio de los materiales utilizados o suministrados. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá enviar periódicamente o cada vez que lo solicite el Interventor y/o supervisor del contrato los ensayos de laboratorio de tal manera que se cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en el anexo de especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones. 5. Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución de las obras el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de iguales o de mayores calidades, previamente aprobado por el FONDO. 6. Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como de terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aferentes, si la importancia de éstos lo justifica, especialmente mediante el establecimiento de redes viales, suministro de agua potable y saneamiento. 7. EL CONTRATISTA asumirá las obligaciones y gastos que se generen por concepto de vigilancia, hasta la entrega final de las obras, construcción, dotación, mantenimiento y desmonte de campamentos y otras instalaciones provisionales que fueren necesarias para el manejo del tráfico y administrar la obra, hasta la entrega final de la misma, así como de la adquisición, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales y demás elementos necesarios para la realización de las obras objeto del presente contrato. **2.- Obligaciones en materia de obligaciones laborales, seguridad social y parafiscales:** El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al FONDO, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste. Adicionalmente a la liquidación del contrato el

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 255 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y ESTUDIOS E INGENIERIA S.A.S.

interventor del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del contrato. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la acreditación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Sena e ICBF, será requisito indispensable para la realización de cada pago derivado del presente contrato. **3.- Obligaciones en materia de especificaciones de manejo de tráfico, señalización y desvíos:** 1. El CONTRATISTA no podrá iniciar las obras objeto de este contrato hasta tanto se encuentren debidamente señalizadas de acuerdo con lo establecido en el Plan de Manejo de Tránsito aprobado por la Secretaria de Movilidad y demás normas que regulan la materia. El incumplimiento de ésta obligación dará lugar a la imposición de sanciones pactadas en el presente contrato, sin perjuicio de la Responsabilidad Civil Extracontractual imputable al CONTRATISTA. 2. El CONTRATISTA está en la obligación de mantener debidamente señalizada la obra y cumplir con cada una de las disposiciones contenidas en el Plan de Manejo de Tránsito aprobado por la Secretaria Distrital de Movilidad (SDM). El incumplimiento de ésta obligación dará lugar a la imposición de sanciones pactadas en el presente contrato, sin perjuicio de la Responsabilidad Civil Extracontractual imputable al CONTRATISTA. 3. El CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el anexo de especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones.4. El Contratista deberá realizar la demarcación de las vías en las cuales haya intervenido la totalidad de la capa asfáltica, según lo estipulado en el código nacional de tránsito. **4.- Obligaciones en materia ambiental y social y en materia de seguridad industrial y salud ocupacional:** 1.Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía Ambiental adoptada por el IDU, la cual deberá consultar en la página Web del IDU, y lo establecido en el Pliego de Condiciones, en materia ambiental y social, en especial lo dispuesto en el anexo de especificaciones técnicas. 2. Dar estricto cumplimiento a la normatividad en la materia y a los lineamientos para salud ocupacional y seguridad industrial para contratación de obras del IDU, de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones. **5.- Obligaciones en materia de documentos:** 1. Presentar al momento de la iniciación del contrato los documentos señalados en el Pliego de Condiciones, en especial: Información sobre el personal del proyecto, enfoque y metodología de la obra, análisis del A.I.U. y programa de trabajo, programa de implementación del plan de manejo ambiental (PIPMA). 2. Obtener la asignación de un RUT para el Consorcio diferente a aquel que identifica a cada uno de sus integrantes. 3. Presentar mensualmente a la Interventoría un reporte o planilla sobre los escombros generados y depositados, así mismo una certificación original del volumen del material dispuesto durante el mes, expedido por el responsable de la escombrera o nivelación topográfica, así como de los proveedores de materiales (agregados pétreos, concreto, mezclas asfálticas, ladrillo y producto de arcilla para la obra). EL CONTRATISTA deberá cubrir los costos de acarreo a las escombreras autorizadas. 4.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 255 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y ESTUDIOS E INGENIERIA S.A.S.

Presentar informes sobre su gestión técnica, ambiental y social con la periodicidad y contenido que le exija los pliegos, el FONDO y la interventoría. 5. Elaboración y entrega de las Memorias Técnicas de la Obra, debidamente empastadas con tapa dura y con sus páginas foliadas. 6. El contratista no podrá iniciar la intervención de algún segmento vial si no cuenta con la reserva por parte del Instituto de Desarrollo Urbano. 7. El Contratista no podrá iniciar la intervención de algún segmento vial si no cuenta con la aprobación del diseño estructural y geométrico por parte de la interventoría. 8. Las demás obligaciones de entrega de documentos que estén en el Pliego de Condiciones **6.- Obligaciones en materia de aspectos financieros.** EL CONTRATISTA de obra será responsable por los costos de las prórrogas y/o adiciones del contrato de Interventoría, cuando quiera que estas se generen por causas imputables al contratista de obra. Obligaciones Adicionales: 1. EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a cada una de las obligaciones, responsabilidades y labores o trabajos a los cuales se haya comprometido en la Propuesta presentada, así como los demás requerimientos de la Administración Local, manifestados en el Pliego de Condiciones que gobernó el proceso de selección. 2. En los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 el CONTRATISTA será civilmente responsable frente al FONDO de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en este contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar. 3. Las actividades que se desarrollen dentro de la ejecución del Contrato, exceptuando las de Diagnósticos (incluye ensayos y demás actividades), Gestión Ambiental y Social y Elaboración de PMT, Manejo de Tráfico y Señalización, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy aplicará los siguientes criterios para ajuste de precios al valor unitario total del ítem (incluyendo el AIU propuesto). 4. Mezclas asfálticas normalizadas o modificadas con polímeros MDC-1, MDC-2 y MDC3, micro aglomerados, emulsiones asfálticas y las demás actividades que contengan asfalto sólido se ajustará de forma creciente o decreciente. 5. Sobre el insumo asfalto sólido del unitario, afectado por la variación (aumento o disminución) de precios emitido por ECOPETROL mediante certificación o lista oficial y específicamente para el asfalto 80/100 que se produce en Barrancabermeja y el reajuste se aplicará únicamente a los despachos efectuados con posterioridad a la fecha de la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho reajuste y siempre y cuando la obra a ajustar corresponda a ejecución de acuerdo con el cronograma de obra. 6. Cuando por causas imputables al contratista la obra no corresponda a su ejecución de acuerdo con el cronograma, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho reajuste para el mes calendario correspondiente a aquel en el cual debió ejecutarse esa obra según el citado cronograma. Este ajuste se hará con base al precio del insumo asfalto emitido en la fecha de cierre de esta Licitación. 7. Para los demás componentes de los Ítems de las mezclas asfálticas, el ajuste de precios se hará con base en el Índice Total del ICCP del DANE, certificado para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la obra siempre y cuando la obra a ajustar

6

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 255 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y ESTUDIOS E INGENIERIA S.A.S.

corresponda a ejecución de acuerdo con el cronograma de obra. Cuando por causas imputables al contratista la obra no corresponda a ejecución de acuerdo con el cronograma, el ajuste de precios se hará con base en el Índice Total del ICCP del DANE certificado para el mes calendario correspondiente a aquel en el cual debió ejecutarse esa obra según el citado cronograma. El mes base de ajuste será el correspondiente al mes de cierre de esta Licitación. 8. Para cambios de vigencia originados en prorrogas o suspensiones imputables al contratista no habrá lugar a tales ajustes, debiendo el contratista asumir los posibles sobrecostos, sin perjuicio de las sanciones establecidas por el Fondo de Desarrollo Local para este tipo de situaciones. 9. Es de anotar que el procedimiento y las formulas aplicadas para estos reajustes, se basaran en la metodología utilizada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL: 1.** Designar un Apoyo a la supervisión y contratar la interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **2.-** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.-** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.-** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando aplique), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** Verificar a través del supervisor del contrato, que le contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar) **6.-** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las específicas. **7-**. Realizar control y seguimiento continuo con soporte documental pertinente a la ejecución técnica, administrativa, contable y financiera del contrato en ejecución, de conformidad con los estudios previos, pliegos, adendas, oferta, contrato y modificaciones en ejecución. **8.** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, NIT 899.999.061-9, una Garantía Única, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 255 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y ESTUDIOS E INGENIERIA S.A.S.

Garantía	Precontractual	Contractual	Pos contractual	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo (Meses)
Cumplimiento		X	X	SI	30	18 y hasta la liquidación
Buen manejo del anticipo		X	X	SI	100	12 y hasta la liquidación
Devolución del pago anticipado		X		NO	-	-
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X	X	SI	10	48
Estabilidad y Calidad de Obras			X	SI	30	60
Calidad del servicio		X	X	SI	30	6
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual		X		SI	5	12

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de iniciación, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual el Contratista autoriza al FONDO, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen. PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA dispone de tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, para aportar en el FONDO la Garantía Única. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CADUCIDAD: EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY,** podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LA INTERVENTORÍA:** 1. La interventoría deberá realizar un seguimiento técnico, financiero, legal, contable y administrativo del Contrato resultante del proceso de licitación, será contratada de manera externa con una

persona natural o jurídica por el FONDO, de conformidad con el marco normativo vigente. 2. El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un interventor externo. 3. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993. Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: 4. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 5. Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 6. Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según sea el caso, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo señalado en el inciso 2 de artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza. 8. El interventor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 9. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para Entidad. 10. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. 11. El Interventor debe verificar que antes de iniciar las obras, se tenga los diseños estructurales y geométricos aprobados, el cronograma general y por CIV, el PMT aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, la reserva de cada CIV emitida por el Instituto de Desarrollo Urbano y todos los permisos establecidos en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** con sujeción a lo previsto en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES: a) MULTAS:** La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. EL CONTRATISTA y el FONDO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el FONDO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 255 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y ESTUDIOS E INGENIERIA S.A.S.

respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior el FONDO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera. **b). CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA reconocerá al FONDO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del veinte por ciento (30%) del valor total del CONTRATO de acuerdo con la certificación emanada por parte de SUPERVISOR, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren, producto de cualquier relación jurídico negocial entre el CONTRATISTA y el FONDO, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARÁGRAFO PRIMERO: La Cláusula Penal Pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de ésta sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: la estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento siquiera parcial de alguna de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente CLÁUSULA sin que el monto de la sanción impuesta por este incumplimiento parcial exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la(s) obligación(es) accesoria(s) genera respecto del objeto principal del CONTRATO, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS, O SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el presente contrato y hacer efectiva la cláusula penal por parte del FONDO se implementará el procedimiento establecido en los literales a), b) c), y d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, la amigable composición y la transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones concordantes. PARAGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el presente contrato previa autorización escrita del FONDO, si ello no fuere posible,

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 255 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y ESTUDIOS E INGENIERIA S.A.S.

renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY. CLÁUSULA DÉCIMÁ OCTAVA.- INDEMNIDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY.** El CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos, las fallas en los servicios y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se interponga un reclamo, demanda o acción legal contra el FONDO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FONDO. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requerirá del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de la Garantía Única y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN:** De común acuerdo, el FONDO, y el CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. PARÁGRAFO: Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el Interventor y el CONTRATISTA suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos, la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia para este contrato será de DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la firma del contrato. Los cuales se discriminan de la siguiente manera: 12 Meses correspondientes al Plazo del Contrato, 4 meses correspondientes a la Liquidación bilateral. 2 meses correspondientes a la Liquidación Unilateral, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 en su artículo 11 y demás marco normativo aplicable a la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA .- LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 255 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y ESTUDIOS E INGENIERIA S.A.S.

disponga, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Así mismo se deberá dar aplicación al Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 que señala "suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. La garantía de estabilidad de la obra será por el término de 5 Años contados a partir del Acta de Recibo Final de obra y la garantía de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales tendrá un Plazo de ejecución más 3 años más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: **1.** Anexo Técnico **2.** Estudios Previos y Pliego de Condiciones y documentos anexos. **3.** Oferta total del CONTRATISTA. **4.** El Manual de Contratación Local y Manual de Supervisión e Interventoría **5.** Los demás documentos que anteceden y complementan el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al FONDO. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4) Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. 5) Por declaratoria de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 6) Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento, dentro del término que se señale para el efecto. PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato es de Obra Pública y se regirá para todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias y en lo que no esté particularmente regulado, por las disposiciones comerciales y civiles. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN LABORAL:** El presente contrato no generará ningún tipo de relación laboral entre el CONTRATISTA y el personal de éste y el FONDO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Que conoce y acepta todos los Documentos del Proceso. 2. Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del FONDO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo del Pliego de Condiciones. 5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 255 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y ESTUDIOS E INGENIERIA S.A.S.

presente Contrato. 7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma que sea aprobado en Comité Técnico dentro de la ejecución del presente Contrato. 8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: ESTUDIOS E INGENIERÍA S.A.S. Dirección Avenida calle 24 No. 51-40 of. 512 de Bogotá D.C., correo electrónico info@estudios.com.co y por el Fondo en las instalaciones de la Alcaldía Local de Kennedy y en el correo electrónico contratoskennedy2018@gmail.com. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN:** El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión del aspecto administrativo a nivel interno en la entidad que se derive del contrato. En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., el día 23 OCT 2018

LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
Alcalde Local de Kennedy

SANDRA LILIANA GALINDO SANCHEZ
Representante Legal
ESTUDIOS E INGENIERÍA S.A.S
Nit.900.351.236-1

Elaboró: Jose Wilman Torres Gómez- Abogado Contratista -FDLK
Revisó: Carmenza Durán – Abogada Contratista -FDLK
Aprobó: Catalina Bernal Esguerra – Abogada Contratista FDLK

INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S.

NIT:900.107.376-1

CERTIFICA QUE:

El señor CARLOS ALBERTO ARÁMBULA CURREA identificado con C.C. 79.939.003 trabajo en la empresa presentado los servicios como **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA** con el siguiente contrato:

Tipo de contrato: Contrato de interventoría

Contratante: FDL FONTIBON

Contrato N° C-CONSULTORIA -283-2018

Valor: $ 1.024.084.000 M/CTE

Objeto REALIZAR A PRECIO GLOBAL FIJO LA INTERVENTORÍA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TECNICA, JURIDICA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO. REALIZAR POR PRECIO UNITARIO CON FORMULA DE AJUSTE LAS OBRAS PARA LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACION DE LA MAYA VIAL DE LA LOCALIDAD DE FONTIBON Y SU ESPACIO PUBLICO ASOCIADO.

Fecha de iniciación: 23 DE ABRIL DE 2019

Fecha de terminación: 27 DE JUNIO DE 2019

Dedicación 50%

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado en Bogotá a, los 28 días del mes de junio de 2019.

CARLOS ALBERTO ARÁMBULA

REPRESENTANTE LEGAL DE INTERVENTORIA

Dirección: Calle 146 No 7-64 Oficina: 206 // Teléfono: 5257488 //
correo electrónico: corporacionaciic1@gmail.com

HOJA No. [1] DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S. Y CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S.**, identificada con NIT 900.107.376-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá y representada legalmente por **CARLOS ALBERTO ARÁMBULA CURREA**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía No. 79.939.003 de Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y de la otra, **CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.939.003 de Bogotá mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato civil de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. — Prestar los servicios profesionales como ingeniero, en calidad de DIRECTOR DE INTERVENTORIA, de los diferentes contratos en los que participe la empresa.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA — GENERALES: 1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 2. Cumplir con los aportes mensuales a las Entidades Promotoras de Salud, Pensión y ARL, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y entregar copia de la planilla correspondiente junto con la cuenta de cobro para proceder al pago mensual. 3. Responder por los equipos asignados para el desempeño de su labor. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sea impartida por el representante legal de INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S.. 5. Suministrar oportunamente la información que le sea requerida por el representante legal de INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S.. 6. Participar en las reuniones instituciones internas y externas a las que sea convocado. 7. Informar oportunamente al representante legal de INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S. de cualquier inconveniente o eventualidad que se presente en desarrollo del objeto del contrato.

ESPECÍFICAS: 8. Dirigir las interventorías que hayan sido contratadas al CONTRATANTE, de los contratos de obra pública que se encuentren en ejecución, en los aspectos administrativos, financieros, legal, ambiental y social. 9. Apoyar y asesorar los diferentes frentes en todas las actividades necesarias para desarrollar de la mejor manera la interventoría de las obras públicas. 10. Realizar el seguimiento de obra, plan de compras, nómina, informe de obra, supervisión general del proyecto, plan de calidad, plan ambiental y plan de gestión social, así como implementar la programación y seguimiento de las actividades a ejecutar. 11. Diligenciar diariamente el formato diario donde se evidencien las actividades ejecutadas. 12. Elaborar el informe mensual de interventoría. 13. Verificar la buena calidad de los materiales utilizados en las obras a los que se les realice interventoría. 14. Verificar la buena calidad de los trabajos realizados por los contratistas a los cuales se les realizar la interventoría. 15. Realizar el seguimiento al cronograma presentado por el contratista de las obras a los que se les realice

interventoría e informar de los avances o retrasos al representante legal de INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S.. 16. Las demás que se deriven de la ejecución del objeto contractual.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. — El CONTRATANTE se obliga a facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

CUARTA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. — El valor del presente contrato es por la suma mensual de, CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. $4.750.000 previa presentación de la cuenta de cobro que el CONTRATISTA radicará al CONTRATANTE, con los soportes de pago de salud, pensión y ARP. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Estos honorarios incluyen las asesorías del CONTRATANTE en actividades objeto del contrato, los impuestos a su cargo, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra EL CONTRATISTA para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del primer desembolso, EL CONTRATISTA deberá presentar copia del Registro único Tributario (RUT) e informar el Régimen Tributario en el cual se encuentra inscrito.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. —El presente contrato tendrá una duración de (DOS) (02) meses y (CUATRO) (4) días a partir de la fecha de suscripción del presente contrato por ambas partes.

SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. – El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. B) Por mutuo acuerdo. **PARÁGRAFO.** La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. —El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía profesional y administrativa, y sin ningún tipo de subordinación laboral del CONTRATANTE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA.

OCTAVA. INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA deberá mantener libre al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

HOJA No. [3] DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S. Y CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - Durante el periodo de ejecución del contrato o en cualquier tiempo después de la terminación de éste, EL CONTRATISTA guardará total confidencialidad en relación con el manejo de la información asociada al objeto del contrato y de toda la información que conozca en desarrollo del objeto contractual. Para esto, EL CONTRATISTA se compromete a: 1) No revelar a ningún tercero o utilizar para sus propósitos personales o de terceros, información relacionada con el contrato. 2) Manejar de manera confidencial toda la información que le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 3) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 4) Informar inmediatamente, al representante legal de INTERVENTORÍA Y CONSTRUCIVILES SAS, sobre cualquier hallazgo o circunstancia que ponga en riesgo la confidencialidad en el desarrollo de su trabajo y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. 5) Tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial", incluyendo, mas no limitando, el informar a los empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El no cumplimiento o el desconocimiento de los compromisos descritos puede acarrear conductas que pueden ser tipificadas en el delito denominado utilización indebida de información privilegiada y conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: 1. Por acuerdo entre las partes. 2. Unilateralmente por parte de EL CONTRATANTE por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de EL CONTRATISTA. 3. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado dando aviso escrito a la otra con un mes de anticipación. 4. Cuando EL CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar al CONTRATANTE los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello. 5. Cuando EL CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del presente contrato, no inicie la ejecución del contrato. 6. Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato. 7. Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA no reanudase la ejecución de estas dentro del plazo acordado entre las partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión. 8. Cuando EL CONTRATISTA abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita del CONTRATANTE. 9. Cuando EL CONTRATISTA traspase o ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

HOJA No. [4] DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S. Y CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA

PARÁGRAFO. Así mismo las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita y de ser el caso sin perjuicio de lo anterior las partes suscribirán un acta de liquidación, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma, igualmente EL CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los trabajos, recibidos a satisfacción por EL CONTRATANTE hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente EL CONTRATISTA no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda en relación con valores diferentes a los consignados en este contrato.

UNDÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. – Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. B) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

DUODÉCIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes, la parte incumplida pagará a la parte cumplida a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la parte lesionada por el incumplimiento.

DÉCIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 23 días del mes de abril del año 2019.

REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO DACA 2018
CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA
C.C. 79.939.003 de Bogotá

EL CONTRATISTA
CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA
C.C. 79.939.003

FIN DEL DOCUMENTO

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 283 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN NIT. 899.999.061-9 Y INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S NIT 900.107.376-1

Entre los suscritos a saber **JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.141.133 expedida en Ibagué, en su condición de Alcaldesa Local de Fontibón, según Decreto de Nombramiento No.162 del 04 de Abril de 2016 y acta de posesión No. 160 del 08 de Abril de 2016 como representante legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN**, según Decreto de Delegación No. 101 de 2010, quien para los efectos del presente documento se denominará EL FONDO, y por la otra, **INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S** identificado con NIT 900.107.376-1 y representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.939.003 expedida en Bogotá, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hechos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA,** el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y lo no previsto en ellos por las normas de Derecho Privado y las cláusulas que se estipulan a continuación previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas Nacionales aplicables, los Acuerdos Distritales y Locales y las decisiones de las autoridades Distritales; cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades Distritales; coordinar la acción Administrativa del Distrito en la localidad; entre otras. **SEGUNDA:** Que el Alcalde Mayor por medio del Decreto Distrital 101 de 2010, delegó en las alcaldesas y Alcaldes Locales de manera expresa la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente. **TERCERA:** Que el Acuerdo 645 de 2016, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020; se basa en tres pilares que constituyen los elementos estructurales, de carácter prioritario para logra el objetivo central del Plan: "… alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad."; se soporta en cuatro ejes transversales, alineados con el programa de gobierno y con las políticas generales y sectoriales que son requisitos institucionales para su ejecución por las diferentes entidades distritales. **CUARTA:** Que en este sentido, el Sector Movilidad en el marco de su misión contribuye a mejorar las condiciones de seguridad, movilidad y accesibilidad para todos los usuarios: peatones, ciclistas, usuarios del transporte público colectivo e individual, así como del transporte privado de la ciudad. Por lo tanto, los productos que se le entregan a la ciudadanía están asociados a la ejecución de obras en la infraestructura de los Sistemas de Movilidad y de Espacio Público del Distrito, propendiendo porque estas se realicen de manera coordinada e integralmente con las Localidades, de tal forma que se cumplan las políticas, objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo. El reto es ofrecer a la ciudadanía una mejor infraestructura de vías y espacio público, incentivando el uso de nuevas alternativas para una movilidad más segura, rápida y respetuosa. **QUINTO:** Que el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el proyecto No. 1464, Mejor Movilidad para Todos cuyo objeto es: Construir doce (12) Km/Carril de malla vial local durante el cuatrienio; Mantener quince (15) Km/Carril de malla vial local; Construir 30.000 M2 de espacio público; Mantener 35.000 M2 de espacio público. **SEXTO:** Que el Fondo de Desarrollo Local de FONTIBON cuenta con el presupuesto necesario para amparar las obligaciones que surjan como consecuencia del presente compromiso, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 758 del 23 octubre de 2018, corresponde a la suma de **MIL VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($1.024.084.000) MCTE. INCLUIDO IVA**, con cargo al rubro, «33-3-1-15-02-18-1464-00, denominado: Fontibon mejor movilidad para todos. **SEPTIMO:** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el FDLF ordenó la apertura del proceso de selección por concurso de méritos abierto No. FDLF –CMA - 032- 2018, mediante Resolución No. 673 de 11 de diciembre de 2018, realizándose la publicación de la misma y de todos los documentos definitivos del proceso de selección, en el Sistema Electrónico para la

Contratación Pública - SECOP II. **OCTAVO:** Que el día 17 de diciembre de 2018, se realizó la apertura de ofertas en donde se desencriptaron y publicaron nueve (09) propuestas por parte de los siguientes oferentes: **1. INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES SAS 2. GNG INGENIERIA S.A.S., 3. VELNEC S.A., 4. SANDRA CARDOZO., 5. ALDEMAR., 6. CONSORCIO PI FONTIBON., 7. INGENIAL., 8. CONSORCIO MALLA VIAL FONTIBON., 9.TECNIGRUP S.A.S NOVENO:** Que cumplidas las etapas del proceso selectivo, de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993 y demás normas que hacen parte del estatuto general de la contratación pública, el FDLF resolvió mediante resolución 750 de 28 de diciembre de 2018 "Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de selección por concurso de méritos abierto No. FDLF- CMA- 032 – 2018." Adjudicar al proponente **INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S** identificado con NIT 900.107.376-1 y representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.939.003 expedida en Bogotá de conformidad con la oferta presentada en el sistema **SECOP II,** por valor de **MIL VEINTICUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL Y QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($1.024.067.590) M/cte**. **DECIMO:** Que para cubrir los gastos de la presente contratación se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 758 expedido por el jefe de presupuesto el día 23 de octubre de 2018 con cargo al rubro «No 3-3-1-15-02-18-1464-00 denominado: Fontibon mejor movilidad para todos». En consideración de lo anterior, se celebra el presente contrato de prestación de servicios de acuerdo con las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: "**REALIZAR A PRECIO GLOBAL FIJO LA INTERVENTORÍA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TECNICA, JURIDICA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO. REALIZAR POR PRECIO UNITARIO CON FORMULA DE AJUSTE LAS OBRAS PARA LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACION DE LA MAYA VIAL DE LA LOCALIDAD DE FONTIBON Y SU ESPACIO PUBLICO ASOCIADO**". **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA deberá desarrollar todas las actividades de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y en el presente contrato, de acuerdo con el pliego de condiciones el anexo técnico, la propuesta presentada. **CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA contrae las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado **2.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **3.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). **4.** Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. **5.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato**. 6.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **7.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). **8.** Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. **9.** Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de

los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Obligaciones previas a la firma del acta de inicio: 1. Previo a la suscripción del acta de inicio, y como requisito a ésta, se deberá haber suscrito el contrato y haber constituido y entregado al FDLF la garantía única de cumplimiento y las demás garantías exigidas para este contrato y haber obtenido la aprobación de las mismas por parte del FDLF. 2. Remitir al FDLF el desglose del AIU ofertado, según formato de matriz de cálculo de la Entidad. 3. Presentar a la interventoría para su revisión y aprobación el Cronograma General del Proyecto el cual deberá incluir las actividades a desarrollar, el alcance estimado inicial de las metas físicas a intervenir en donde se evidencien los trámites y tiempos requeridos para su cumplimiento. 4. El contratista de obra deberá presentar a la Interventoría y obtener su aprobación en un término no mayor a CINCO (05) DÍAS después del perfeccionamiento y legalización del contrato, de las hojas de vida del recurso humano requerido contractualmente, con el fin de verificar que se cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones. Una vez cumplido lo anterior se procederá a la firma del ACTA DE INICIO, la cual deberá realizase dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la aprobación de la garantía del contrato de obra Cuando el contrato de interventoría sea celebrado con posterioridad al contrato de obra, los 10 días para la suscripción del acta de inicio en el contrato de obra, deberán ajustarse a la suscripción del contrato de interventoría. La no presentación de dicha documentación en los plazos estipulados en el contrato dará lugar a las sanciones previstas en el presente proceso Obligaciones para la ejecución del contrato: Obligaciones Componente Técnico: 1. Ejecutar el contrato de obra cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas vigentes y propias del proyecto, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad. 2. Adquirir toda aquella Información requerida para la ejecución del contrato. 3. Revisar, estudiar y complementar si es necesario los documentos e información en general suministrados por la interventoría, con el propósito de evaluar que estén de acuerdo con las normas, especificaciones, permisos, resoluciones vigentes, etc. Indispensables para el desarrollo normal del proyecto. 4. Efectuar una visita al sitio donde se ejecutará el proyecto, con la asistencia de la interventoría y/o el FDLF, el director de obra y los especialistas, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio, con el fin de hacer un reconocimiento de la zona, y suscribir el acta correspondiente. 5. Presentar a la interventoría para su aprobación el alcance, la metodología, el enfoque, el plan anual de caja (PAC), la programación de obra, los Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la oferta. 6. Realizar en conjunto con la Interventoría el inventario forestal y áreas verdes existentes dentro de la zona en donde se desarrollará el proyecto y anexar los diferentes soportes. 7. Presentar a la Interventoría el plan de calidad para la ejecución del proyecto. 8. Realizar el replanteo de la obra, de tal forma que permita localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno y asegurar la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario. 9. Proponer para aprobación de la interventora, las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución de la obra. 10. Elaborar los diagnósticos e inventarios visuales según corresponda, así como, Elaborar los Estudios y Diseños de ingeniería definitivos para construcción objeto del presente documento. 11. Participar en las reuniones de seguimiento y/o visitas conjuntamente con la Interventoría y sus especialistas proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el acta de seguimiento al contrato. Para la obra, se realizará semanalmente un comité de obra con el fin de hacer seguimiento al avance, revisión de calidad, inversión realizada y solución a inconvenientes presentados en la ejecución. Este comité será realizado con la participación obligatoria del director de obra, Director de Interventoría, y del delegado del FDLF y asesores en el caso de ser requeridos. 12. Generar y entregar antes y después de las intervenciones, registros fotográficos que hagan parte del contrato. 13. Cumplir con el cronograma de obra, las especificaciones técnicas y el programa de inversiones aprobado por la Interventoría, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos. En caso de

incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato a la Interventoría para su estudio y aprobación el plan de contingencia. 14. Implementar y cumplir el plan de manejo de transito aprobado por la SDM. 15. Implementar el plan de calidad. 16. Presentar a la Interventoría para aprobación, ya sea por iniciativa propia o por solicitud de la Interventoría o del FDLF, las medidas de contingencia tendientes al cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo inicialmente previsto. De lo contrario debe proponer una nueva programación con las justificaciones necesarias para la ejecución del contrato y someter la misma a aprobación de la Interventoría. 17. Entregar oportunamente a la Interventoría los insumos requeridos para la elaboración de los informes semanales, mensuales y finales. 18. En caso de requerirse Ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto, presentar a la Interventoría los análisis de precios unitarios debidamente justificados dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su identificación. 19. Realizar los ensayos de laboratorio requeridos con el fin de corroborar la calidad de los materiales y de la obra, de conformidad con las especificaciones contratadas para el proyecto y presentar a la interventoría el resultado de los mismos. 20. Efectuar los correctivos del caso, en un plazo no mayor a 15 días hábiles cuando los resultados de los ensayos no cumplan con las especificaciones contratadas para el proyecto. 21. Cumplido lo anterior, realizar nuevos ensayos de laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones contratadas. 22. Entregar a la Interventoría los planos record de obra. 23. Elaborar, suscribir y presentar a la interventoría para su aprobación el acta de recibo parcial de obra, adjuntando la documentación soporte requerida. 24. Suscribir junto con la interventoría el acta de terminación de obra a más tardar un (1) día después de la fecha de vencimiento del plazo de la ejecución. En la terminación se deben relacionar las obras ejecutadas, el estado en que se encuentran y el cronograma de entrega de los detalles de los faltantes. 25. Suscribir junto con la Interventoría, el acta de recibo final de obra una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas y cumplidos los requisitos establecidos para tal fin. 26. Entregar a la Interventoría los insumos necesarios para la elaboración del informe de seguimiento de la garantía única. 27. Entregar a la Interventoría los insumos necesarios para la elaboración del informe final de interventoría de obra. 28. Disponer de los equipos, personal, materiales y demás insumos necesarios para la iniciación y ejecución de las diferentes actividades de acuerdo con las fechas previstas en el cronograma aprobado por la interventoría. 29. Efectuar los correctivos de obras solicitados por la interventoría y/o el FDLF, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles. 30. El Contratista deberá pagar a su personal con los valores indicados en la matriz del AIU a título de remuneración. En caso de que un profesional o personal establecido en la plantilla mínima no haya laborado en un período respectivo, el monto correspondiente al pago del salario u honorarios o remuneración será descontado proporcionalmente al tiempo de inasistencia, sin perjuicio de adelantar los procesos administrativos a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el contrato. 31. Asistir a las reuniones que sean convocadas tanto por la Interventoría como por la supervisión del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 32. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las Condiciones Especiales del contrato. Obligaciones Componente Social: 1. Presentar a la Interventoría el plan de gestión social, de acuerdo con lo establecido en el contrato, en el cual se incluya la metodología a utilizar, actividades a ejecutar, contenido y cronograma; estos productos son requisito para el inicio de la ejecución. 2. Dar cumplimiento a los siguientes programas y actividades sin limitarse a ellos: Programa de divulgación instalación de puntos satélites de Información, distribución de volantes de convocatoria a reunión de inicio, distribución de afiches de inicio de obra; programa de atención al ciudadano, programa de información, socialización y alcance del proyecto (reunión con comunidad); programa de acompañamiento social a actividades técnicas de obra inventario de predios objeto de actas de vecindad, entrega de procedimiento y cronograma de levantamiento de actas de vecindad a la interventoría, levantamiento de actas de vecindad, levantamiento de

registros, fílmicos y/o fotográficos de los parques. Realizar las gestiones necesarias para la elaboración de pies de divulgación del contrato (efectuar el respectivo trámite con los profesionales de prensa del FDLF, de acuerdo con los lineamientos que aquella le imparta). Programa de atención al ciudadano. Programa de capacitación a trabajadores vinculados a la obra mensualmente socializar el proyecto y/o capacitar al personal empleado para la obra en temas del área de gestión social. 3. Elaborar una presentación para la reunión informativa de inicio con la comunidad ubicada en el área de influencia del proyecto, y entregarla a la Interventoría para su revisión y aprobación. 4. Convocar a la comunidad, a la interventoría, al FDLF y las partes interesadas a asistir y participar de las reuniones informativas con la comunidad ubicada en el área de influencia del proyecto, de acuerdo con lo exigido en el presente contrato, así mismo, recibir las inquietudes presentadas en la reunión y dar trámite a las mismas. 5. Remitir a la Interventoría en medio físico y magnético al corte del período calendario sobre el componente social. 6. Implementar y dar cumplimiento a los compromisos contemplados en el Plan de Gestión Social. 7. Elaborar y entregar a la interventora el informe final social, dentro de los veinte (20) días calendario siguiente a la suscripción del acta de recibo final de obra. 8. Suscribir el acta de cierre social de obra, una vez se haya aprobado el informe final de gestión social de interventoría y se haya realizado la inspección al sitio de obra. Obligaciones Componente Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo: 1. Asistir en conjunto con la interventoría y el FDLF a la inspección final a la obra, con el fin de identificar los posibles pasivos ambientales que se encuentren y tomar las medidas a que haya lugar para subsanar los mismos. 2. Presentar el informe final de manejo de la vegetación (tala, bloqueo y traslado, podas, manejo de jardinería y de zonas verdes) por cada una de las resoluciones ejecutadas, en este informe se incluye la memoria técnica de manejo de la vegetación, recibo del arbolado), en caso de requerirse trámite de permiso Silvicultural. 3. En caso de que exista periodo de mantenimiento del arbolado trasladado, el contratista será el responsable del mantenimiento de los mismos hasta tanto la interventoría y el FDLF reciba y apruebe el estado del arbolado y el cumplimiento de la documentación requerida con el fin de tramitar el cierre de los actos administrativos ante la Autoridad Ambiental Competente. 4. Asistir a la visita de recibo de los individuos arbóreos por pate del Jardín Botánico u otra entidad competente y atender las observaciones que efectúe la misma en el caso que aplique. 5. Elaborar y entregar a la interventoría el informe final ambiental y SST, el cual hace parte del informe final de interventoría, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al acta de recibo final de obra, Además, deberá presentar un informe de ejecución del plan de manejo integral de residuos de construcción y demolición (RCD) en cumplimiento de la resolución 1115 de 2012 (la que la modifique o sustituya). 6. Suscribir el acta de cierre ambiental de obra, una vez se haya aprobado el informe final ambiental, forestal y SST de interventoría y se haya realizado la inspección al sitio de obra. 7. Elaborar y presentar para aprobación de la Interventoría el programa de implementación del plan de manejo ambiental (PIPMA) y el plan de gestión integral de residuos de construcción y demolición (RCD), debidamente firmados por el representante legal y/o los especialistas que apliquen; la aprobación de estos productos es requisito para el inicio de la etapa de ejecución de las obras. 8. Entregar a la interventoría copia de los contratos laborales y de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente. 9. Conjuntamente con la interventoría, determina si se requiere adelantar tratamientos silviculturales o endurecimiento de zonas verdes con el fin de elaborar los respectivos documentos (inventario –Forestal, memorias técnicas de zonas verdes y descriptiva del contrato, balances de zonas verdes, planos y los demás solicitados por la SDA) que se deben presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, o actualizar el inventario forestal y de zonas verdes de los estudios y diseños, definiendo si existen variaciones a fin de comunicar tal situación a la autoridad ambiental competente. 10. Realizar las visitas a terreno necesarias en conjunto con la interventoría y el FDLF, para actualizar y ajustar el manejo de la vegetación y demás componentes ambientales a relacionar en el PIPMA, en caso de ser necesario, para su posterior remisión al FDLF y adelantarlas gestiones respectivas ante la autoridad ambiental

SISO

competente. 11. Presentar el pago de los soportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así cano los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 12. Entregar a la interventora el informe mensual de las actividades ambientales y de seguridad y salud en el trabajo con los respectivos soportes. Obligaciones del componente coordinación interinstitucional: 1. Establecer los contactos con los representantes de las SDP, SDA, IDU, IDIGER, DADEP, GAS NATURAL, CODENSA, EPM BOGOTÁ, CAPITEL, ETB, EAAB, IDPAC, SDM y demás Entidades, con las que se requiera coordinación interinstitucional. 2. ADELANTAR, a su cargo y sin ningún tipo de costo para el FDLF, los trámites necesarios ante las entidades del Distrito Capital y las empresas competentes a que hay lugar (SDP, SDA, IDU, IDIGER, DADEP, GAS NATURAL, CODENSA, EPM BOGOTÁ, CAPITEL, ETB, EAAB, IDPAC y demás Entidades), que garanticen el desarrollo del objeto del contrato dentro de los términos establecidos, acatando con celeridad sus recomendaciones de acuerdo a las normas vigentes, especificaciones técnicas y demás solicitudes de estas. De acuerdo con el alcance de la construcción, el CONTRATISTA es responsable del seguimiento de los trámites que se radiquen ante las entidades del Distrito Capital y empresas de servicios públicos, hasta obtener su concepto y aprobación, si a ello hubiese lugar. 3. Elaborar y presentar a la interventoría para aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad, los planes de manejo de tráfico (PMT) que apliquen para el proyecto, y gestionar su aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad en los términos definidos en el ANEXO TÉCNICO y el Apéndice correspondiente. 4. Realizar las inspecciones necesarias a fin de establecer el estado de la infraestructura soporte de las redes de servicios públicos, según las disposiciones del Anexo Técnico. 5. Contar con la aprobación de los planes de manejo de tráfico por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad cuando aplique previo al inicio de cualquier intervención física del contrato. 6. Elaborar y entregar a la interventoría con una anticipación mínima de un mes el cronograma de las obras para redes de cada ESP que impliquen maniobras. (Si aplica). 7. Informar a la interventoría sobre los daños o hurto a la infraestructura de las ESP y suscribir el acta respectiva, máximo dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la ocurrencia del suceso. 8. Custodiar y entregar los elementos de propiedad de las ESP y demás entes Distritales competentes y suscribir el documento correspondiente. 9. Realizar los trámites y gestiones pertinentes para obtener las armonizaciones requeridas en el desarrollo de las obras por parte de las ESP y aprobaciones con Entidades Distritales. 10. Entregar a la Interventoría la documentación respecto a trámites y gestiones que se hayan surtido con las ESP y otras entidades, a fin de que esta la valide, apruebe, reciba y notifique a la respectiva empresa o entidad dicha aprobación con el lleno de requisitos los planos de obra terminada "as built", durante los treinta (30) días siguientes a la terminación del plazo contractual. 11. Asistir a las inspecciones y recorridos de obra convocados por la Interventoría, con el fin de confirmar el estado de las obras de señalización, con el fin de hacer entrega de las mismas, a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la suscripción del acta de recibo final de obra. Obligaciones para la liquidación del contrato: 1. Proporcionar la información completa, requerida por la Interventoría para la presentación del informe final de interventoría, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la suscripción del acta de recibo final de obra. 2. Suministrar oportunamente la información requerida a la Interventoría para la realización de la devolución de garantías, y sus soportes para el respectivo pago, en donde se específica el valor que el FDLF debe entregar al Contratista de Obra, por concepto de devolución de garantías retenidas o por concepto de saldos restantes, según aplique. 3. Suministrar oportunamente a la Interventora la información requerida para la elaboración del acta de liquidación del contrato. 4. Suscribir el acta de liquidación del contrato de obra en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa de la firma CONTRATISTA de la obra y de la Interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos (2) partes de acuerdo con la normatividad vigente. 5. Efectuar la actualización de las pólizas tanto para el contrato de obra como el de

interventora una vez liquidados los contratos. **OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL: 1.** Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3**. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). **6.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones. **7.** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:** El plazo de ejecución contractual será de **DIEZ (10) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO**: El valor fiscal del presente contrato es la suma **de MIL VEINTICUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL Y QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($1.024.067.590) M/cte** incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO**: PRECIO GLOBAL EL FONDO, sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA favorecido, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros; así mismo, se señala que EL FONDO se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato de interventoría, el FONDO, efectuará el pago del Contrato de interventoría así: La Alcaldía Local pagará al contratista mensualmente, de conformidad con el valor mensual de personal efectivamente utilizado en cada bloque de trabajo en el mes de ejecución objeto de cobro, acorde a los valores presentados en su propuesta hasta alcanzar el 90%. Los pagos se realizarán previa presentación del informe mensual. El 10% final, será pagada una vez se complete el 100% de la obra y sea recibida a satisfacción por el supervisor de la Alcaldía Local. Previa presentación de: i) Informe mensual de actividades. ii) Factura correspondiente iii) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor sobre los informes mensuales de trabajos o actividades realizados por el contratista y debidamente firmados por el mismo; iv) acreditación de pagos al sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales cuando corresponda para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual de cada componente. NLos pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de los documentos, de conformidad con la autorización que emita la Secretaría Distrital de Hacienda para el PAC. El último pago, de cada componente, estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración de las actas de liquidación de los contratos de obra debidamente legalizadas. La radicación de los documentos por fuera de las fechas establecidas para la programación del PAC dará lugar a la no inclusión en la programación de pagos para el mes siguiente. En todo caso, los pagos efectuados con cargo al presente contrato estarán sujetos a Programación Anual de Caja "PAC". EL FONDO podrá abstenerse de tramitar el pago, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato. EL FONDO, solo adquiere obligaciones con el CONTRATISTA DE INTERVENTORIA y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital, de la Secretaría Distrital de Hacienda, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el INTERVENTOR previo los descuentos de Ley. De mutuo acuerdo las partes establecen una condición suspensiva de sujeción para el trámite de la cuenta de cobro o factura, a la verificación efectiva de los pagos parafiscales correspondientes. El contrato es a precio global, por lo tanto se pagará al Consultor el valor total del mismo, sin importar si se aumente

el plazo del contrato a supervisar. Sin embargo, de conformidad con lo señalado por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el Contrato de Interventoría podría prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de supervisión. En tal caso, a juicio de la entidad contratante, el valor podría ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría. En este caso, no será aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a límite de adición de contratos. Así mismo, los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato correrán por cuenta del contratista, para cuyos efectos el FONDO hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley. **CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcaldesa Local o por quien designe como su Apoyo o contrate. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. La alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En todo caso la alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, la cuantía del mismo y de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA presentará a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local – Alcaldía Local de Fontibón, RUT No 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías: a. Póliza de seguros. b. Fiducia mercantil en garantía. c. Garantía bancaria a primer requerimiento. d. Endoso en garantía de títulos valores. e. Depósito de dinero en garantía. La garantía constituida deberá amparar: **1. Cumplimiento del contrato**: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. Cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del contrato y se extenderá hasta su liquidación. **2. Calidad del servicio**: Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo final de las obras sobre las cuales recae la interventoría. La vigencia del amparo será igual al plazo de la garantía estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015. **3. Pago de salarios y prestaciones sociales**: Su cuantía será equivalente al cinco por el diez (10%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo del Contrato y tres (3) años más. **4. RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL** En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.1.7. del Decreto 1082 de 2015, el Consultor deberá constituir una Garantía que ampare las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista y/o subcontratistas, la cual deberá ser amparada por un contrato de seguros, presentarse para aprobación del FONDO junto con la Garantía Única de Cumplimiento y estar vigente desde el inicio del contrato, durante el término de ejecución del mismo y sus prórrogas, si las hubiere. Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y deberá cumplir adicionalmente, con los siguientes requisitos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguna de las garantías podrá ser cancelada sin la autorización del FONDO. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener

vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será responsabilidad del CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las garantías. El monto de los amparos de las garantías se repondrá por EL CONTRATISTA, cada vez que el mismo se vea disminuido o agotado por razón de los siniestros correspondientes. Cuando el contrato se adicione en valor, se suspenda, o en cualquier otro evento en que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en este contrato en forma tal que en todo momento se hallen ajustadas en valor y vigencia a lo pactado en el contrato. Si EL CONTRATISTA se demora o se niega a modificar las garantías, estas podrán ser modificadas por la aseguradora o banco a petición del FONDO, a cuenta del CONTRATISTA quien, con la firma del presente contrato, autoriza al FONDO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las garantías, los certificados de modificación o anexos de las mismas, deberán someterse a la debida aprobación. **CLÁUSULA NOVENA. - MULTAS**: Conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.4.2.2.4.4. del Decreto 1082 de 2015, en caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causaran multas sucesivas y diarias hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las multas se impondrán durante la ejecución del contrato teniendo en cuenta lo Preceptuado en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.4.2.2.4.4. del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Alcaldía Local de FONTIBON - Fondo de Desarrollo Local - podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, previo cumplimiento del procedimiento descrito en la Ley 1474 de 2011 **PARÁGRAFO TERCERO**: El valor de las multas ingresará al tesoro Distrital. **CLAUSULA DECIMA. - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial pero definitivo por parte del CONTRATISTA, éste se obliga a pagar al FONDO, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, a título de sanción por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente, ingresará al presupuesto de EL FONDO y podrá ser tomada directamente de la garantía constituida o del saldo que a favor del CONTRATISTA tenga EL FONDO, lo cual autoriza expresamente el CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al FONDO. B). Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni deriven mayores costos para esta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a EL FONDO. **2.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente servido. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que el CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente al FONDO, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre EL FONDO y el CONTRATISTA o el personal utilizado, por este, en desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, con autorización previa y escrita de El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – INDEMNIDAD**: Será

obligación del contratista mantener la entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** Este contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Se rige por las disposiciones de la Ley Civil, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las reglamenten o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Es entendido que son aplicables al contrato los principios de terminación, modificación e interpretación de acuerdo con los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993. En el mismo sentido se podrá declarar la caducidad administrativa según lo establecido en el artículo 18 de la misma Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA –VEEDURÍAS CIUDADANAS**: En desarrollo del artículo 66 de La Ley 80 de 1993, desde ahora se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control y la vigilancia sobre el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA– APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA** deberá acreditar, para el pago, que se encuentra al día en cuanto al pago de Parafiscales y Seguridad Social. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOCUMENTOS**: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. El certificado de disponibilidad presupuestal 2. Los Estudios Previos. 3. El Pliego de Condiciones 4. La propuesta del contratista 5. La resolución de apertura del proceso contractual. 6. La evaluación de las propuestas. 7. La resolución de adjudicación. 8. La garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; 9. Todos aquellos que se relacionen directa e indirectamente con el desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El contrato quedará perfeccionado una vez suscrito, el registro presupuestal; para su ejecución se requiere de la publicación y la aprobación de la garantía única por parte de EL FONDO. Para constancia de todo lo anterior se firma por los intervinientes luego de leído y aprobado en todas sus partes a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2018.

Por el FONDO

ORIGINAL FIRMADO
JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
CC No. 38.141.133 expedida en Ibagué
Alcaldesa Local de Fontibón

El CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA
CC No.79.939.003 expedida en Bogotá
Representante Legal
INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S
NIT 900.107.376-1

Proyectó: María Ximena Ramirez Tovar – Abogada contratación FDLF
Revisó y aprobó: Miller Villamizar – Asesor despacho FDLF

CONSORCIO DACA 2018

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO DACA 2018

NIT: 901.240.678-0

CERTIFICA QUE:

El señor CARLOS ALBERTO ARÁMBULA CURREA identificado con C.C. 79.939.003 trabajo en el consorcio presentado los servicios como **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA** con el siguiente contrato:

Tipo de contrato: Contrato de interventoría

Contratante: Fondo de desarrollo Local de Tunjuelito

Contrato N° FDLT-CPS-180-2018

Objeto " REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISOMA PARA LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA QUE SE SUSCRIBAN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL LOCAL Y LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO LOCAL PRODUCTO DEL PROCESO FDLT-LP-02-2018.

Valor: $932.700.000 M/CTE

Fecha de iniciación: 09/07/2019

Fecha de terminación: 27/09/2019

Dedicación 50%

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado en Bogotá a, los 2 días del mes de octubre de 2019

CARLOS ALBERTO ARÁMBULA

REPRESENTANTE LEGAL DE INTERVENTORIA

Dirección: Calle 146 No 7-64 Oficina: 206 // Teléfono: 5257488 //
correo electrónico: corporacionaciic1@gmail.com

HOJA No. [1] DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE CONSORCIO DACA 2018 Y CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CONSORCIO DACA 2018**, identificada con NIT 901.240.678-0, con domicilio en la ciudad de Bogotá y representada legalmente por **CARLOS ALBERTO ARÁMBULA CURREA**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía No. 79.939.003 de Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y de la otra, **CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.939.003 de Bogotá mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato civil de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. — Prestar los servicios profesionales como ingeniero, en calidad de DIRECTOR DE INTERVENTORIA, de los diferentes contratos en los que participe la empresa.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA — GENERALES: 1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 2. Cumplir con los aportes mensuales a las Entidades Promotoras de Salud, Pensión y ARL, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y entregar copia de la planilla correspondiente junto con la cuenta de cobro para proceder al pago mensual. 3. Responder por los equipos asignados para el desempeño de su labor. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sea impartida por el representante legal de CONSORCIO DACA 2018. 5. Suministrar oportunamente la información que le sea requerida por el representante legal de CONSORCIO DACA 2018. 6. Participar en las reuniones instituciones internas y externas a las que sea convocado. 7. Informar oportunamente al representante legal de CONSORCIO DACA 2018 de cualquier inconveniente o eventualidad que se presente en desarrollo del objeto del contrato.

ESPECÍFICAS: 8. Dirigir las interventorías que hayan sido contratadas al CONTRATANTE, de los contratos de obra pública que se encuentren en ejecución, en los aspectos administrativos, financieros, legal, ambiental y social. 9. Apoyar y asesorar los diferentes frentes en todas las actividades necesarias para desarrollar de la mejor manera la interventoría de las obras públicas. 10. Realizar el seguimiento de obra, plan de compras, nómina, informe de obra, supervisión general del proyecto, plan de calidad, plan ambiental y plan de gestión social, así como implementar la programación y seguimiento de las actividades a ejecutar. 11. Diligenciar diariamente el formato diario donde se evidencien las actividades ejecutadas. 12. Elaborar el informe mensual de interventoría. 13. Verificar la buena calidad de los materiales utilizados en las obras a los que se les realice interventoría. 14. Verificar la buena calidad de los trabajos realizados por los contratistas a los cuales se les realizar la interventoría. 15. Realizar el seguimiento al cronograma presentado por el contratista de las obras a los que se les realice

interventoría e informar de los avances o retrasos al representante legal de CONSORCIO DACA 2018. 16. Las demás que se deriven de la ejecución del objeto contractual.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. — El CONTRATANTE se obliga a facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

CUARTA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. — El valor del presente contrato es por la suma mensual de, CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. $4.750.000 previa presentación de la cuenta de cobro que el CONTRATISTA radicará al CONTRATANTE, con los soportes de pago de salud, pensión y ARP. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Estos honorarios incluyen las asesorías del CONTRATANTE en actividades objeto del contrato, los impuestos a su cargo, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra EL CONTRATISTA para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del primer desembolso, EL CONTRATISTA deberá presentar copia del Registro único Tributario (RUT) e informar el Régimen Tributario en el cual se encuentra inscrito.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. —El presente contrato tendrá una duración de (DOS) (02) meses y (DIECIOCHO) (18) días a partir de la fecha de suscripción del presente contrato por ambas partes.

SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. – El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. B) Por mutuo acuerdo. **PARÁGRAFO.** La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. —El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía profesional y administrativa, y sin ningún tipo de subordinación laboral del CONTRATANTE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA.

OCTAVA. INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA deberá mantener libre al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

HOJA No. [3] DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE CONSORCIO DACA 2018 Y CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - Durante el periodo de ejecución del contrato o en cualquier tiempo después de la terminación de éste, EL CONTRATISTA guardará total confidencialidad en relación con el manejo de la información asociada al objeto del contrato y de toda la información que conozca en desarrollo del objeto contractual. Para esto, EL CONTRATISTA se compromete a: 1) No revelar a ningún tercero o utilizar para sus propósitos personales o de terceros, información relacionada con el contrato. 2) Manejar de manera confidencial toda la información que le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 3) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 4) Informar inmediatamente, al representante legal de CONSORCIO DACA 2018, sobre cualquier hallazgo o circunstancia que ponga en riesgo la confidencialidad en el desarrollo de su trabajo y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. 5) Tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial", incluyendo, mas no limitando, el informar a los empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El no cumplimiento o el desconocimiento de los compromisos descritos puede acarrear conductas que pueden ser tipificadas en el delito denominado utilización indebida de información privilegiada y conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: 1. Por acuerdo entre las partes. 2. Unilateralmente por parte de EL CONTRATANTE por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de EL CONTRATISTA. 3. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado dando aviso escrito a la otra con un mes de anticipación. 4. Cuando EL CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar al CONTRATANTE los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello. 5. Cuando EL CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del presente contrato, no inicie la ejecución del contrato. 6. Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato. 7. Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA no reanudase la ejecución de estas dentro del plazo acordado entre las partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión. 8. Cuando EL CONTRATISTA abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita del CONTRATANTE. 9. Cuando EL CONTRATISTA traspase o ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

HOJA No. [4] DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE CONSORCIO DACA 2018 Y CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA

PARÁGRAFO. Así mismo las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita y de ser el caso sin perjuicio de lo anterior las partes suscribirán un acta de liquidación, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma, igualmente EL CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los trabajos, recibidos a satisfacción por EL CONTRATANTE hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente EL CONTRATISTA no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda en relación con valores diferentes a los consignados en este contrato.

UNDÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. – Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. B) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

DUODÉCIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes, la parte incumplida pagará a la parte cumplida a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la parte lesionada por el incumplimiento.

DÉCIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 9 días del mes de julio del año 2019.

REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO DACA 2018
CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA
C.C. 79.939.003 de Bogotá

EL CONTRATISTA
CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA
C.C. 79.939.003

FIN DEL DOCUMENTO

CLAUSULA PRIMERA FORMA DE PAGO El valor del contrato se pagará así: Se pagará al interventor en la misma proporción de acuerdo a las actas parciales de obra que ejecute el contratista de obra y por ello, se pagarán de conformidad a las cantidades ejecutadas durante dicho periodo y de acuerdo las cantidades de obra realmente ejecutadas, lo anterior, dado al porcentaje de avance de la obra del contrato a supervisar, previa programación del PAC y el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada pago. De ello, por lo menos el diez por ciento (10%) será posterior a la suscripción del acta de liquidación por parte del FONDO y el Contratista.

Previa presentación de los siguientes documentos:

a. Factura a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito en original

b. Acta de obra, suscrita por el contratista y el interventor para los pagos relacionados en el numeral 3.

c. Informe mensual de actividades firmado por el contratista y supervisor

d. Informe de gestión social y ambiental, SISOMA

e. Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedido por el interventor supervisor del contrato.

f. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 1: EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

NOTA 2: Bajo ningún motivo o circunstancia autorizará y efectuará pagos a terceros el FONDO.

NOTA 3: Los se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

NOTA 4: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de todos requisitos exigidos para el pago

NOTA 5: El valor del contrato es a precio global, por lo tanto se pagará al contratista el valor total del mismo sin importar si se aumente el plazo del contrato a supervisar. Sin embargo, de conformidad con lo señalado por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el Contrato de Interventoría podrá prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de supervisión. En tal caso, a juicio de la entidad contratante, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría. En este caso, no será aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a límite de adición de contratos.

NOTA 6: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contratita, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

NOTA 7: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y operario que se requieran.

NOTA 8: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

NOTA 9: En caso de omisión el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.

NOTA 10: El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

NOTA 11: En caso de que se presente mayor permanencia en obra por causales no imputables al interventor, se dará aplicación a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, que en su artículo 85 establece que:

ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA SEGUNDA GENERALIDADES INTERVENTORÍA.

LAS NORMAS VIGENTES DE IMAGEN CORPORATIVA DEL DISTRITO CAPITAL.

Debe indicarse del compromiso de observancia y cumplimiento de las normas vigentes y de imagen corporativa del Distrito, en especial lo que respecta al manual del respeto al ciudadano, vallas, señalización, dotación de uniformes al personal etc.

PLAN DE CALIDAD

PLAN DE CALIDAD INTERVENTORÍA ETAPA DE OBRA

Teniendo en cuenta que el objeto de la Interventoría cubre la construcción, el plan de calidad del interventor debe establecer las actividades que va a ejecutar para cada etapa (pre-operativa y operativa), así como los controles, responsables, registros, criterios de aceptación para asegurar su conveniencia y validez para su recibo. (ó las etapas que se consideren).

Se recomienda entregar un plan de calidad por separado para cada etapa.

La estructura del plan de calidad debe asegurar que establece y da respuesta a como dará cumplimiento a los requisitos de la norma NTC ISO 9001:2008, además deberá incluir los registros que implementará en la ejecución del contrato y hará entrega de los formatos diligenciados que a la fecha pueda implementar.

Por lo anterior, su contenido deberá incluir los siguientes aspectos:

CLAUSULA TERCERA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: Establecer el alcance de las etapas y alcances, se debe establecer para la etapa de obra alcance de la intervención y principales actividades a ejecutar.

CONTROL DE DOCUMENTOS:

El plan de calidad del interventor, debe determinar y describir los controles relacionados con los documentos de origen interno, es decir de la documentación elaborada por él como resultado de las actividades propias de la Interventoría, definir su identificación, tipo de documentos a realizar, mecanismos de trazabilidad o rastreabilidad, asegurar su legibilidad, personas autorizadas para su aprobación; este requisito hace referencia más que al procedimiento de control de documentos del sistema de gestión de calidad, (manual, procedimientos, instructivos, registros), al control documental de los informes, registros, documentos, actas, formatos, bitácora, o cualquier documento resultante de la ejecución de la interventoría

También deberá establecer los controles a los documentos de origen externo: la identificación de los documentos relacionados con el contrato objeto de la interventoría, definición del responsable de asegurar que la información es pertinente y adecuada al proyecto, la distribución y control de estos documentos y la disponibilidad de las versiones en los sitios de uso. Definir el mecanismo de control de planos y documentos de carácter técnico o legal para asegurar el uso de versiones vigentes y evitar el uso de versiones obsoletas. (ver numeral 4.2.3 NTC ISO 9001). Anexar el listado de documentos internos y externos diligenciado, aplicable al proyecto. CONTROL DE REGISTROS:

CONTROL DE REGISTROS:

Se deben definir los registros que aplicará el interventor para demostrar el cumplimiento de las actividades y de los controles del estado del proyecto y la trazabilidad de las actividades ejecutadas; Se deben anexar los formatos a utilizar. (Requisito NTC ISO 9001:2008 Num. 4.2.4)

IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS:

Se deben identificar los requisitos legales y reglamentarios aplicables para el desarrollo del proyecto así como los controles para asegurar que se cumplen estos requisitos. Deben identificarse los requisitos normativos legales y reglamentarios que rigen los contratos de obra (permisos, trámites ante entidades, PMT, provisionales de servicios públicos, entre otros).

Estos requisitos pueden estar definidos, entre otros, en el pliego, contrato, especificaciones técnicas, manual de Interventoría, así como los legales y reglamentarios aplicables y extractados para asegurar su identificación y aplicabilidad. (Ver numeral 7.2.1, 7.2.2 NTC ISO 9001).

COMUNICACIÓN CON EL CLIENTE:

El interventor debe establecer los conductos regulares de comunicación, nivel de autoridad para el proyecto en las diferentes etapas, tanto para la comunicación con el FDLT como con el contratista. (ver numeral 7.2.3 NTC ISO 9001).

CONTROL DE BIENES DEL CLIENTE:

El interventor debe identificar los bienes del cliente que deben ser objeto de control por parte del contratista y establecer los controles para asegurar el estado, inventario del estado total de la infraestructura, zonas aledañas, definir el responsable de su verificación y ejecución y definir los registros que llevará para asegurar que todos los elementos, espacios, mobiliario, documentos, entre otros, se les identifica su estado y se asegura su cuidado hasta la entrega posterior. (ver numeral 7.5.4 NTC ISO 9001).

INFRAESTRUCTURA:

Establecer los recursos necesarios para cada etapa del proyecto que el interventor dispondrá para asegurar que el contratista cumple cabalmente con todos los requisitos objeto del proyecto; para ello dispondrá de espacios de trabajo, equipos, recursos humanos, servicios de apoyo, laboratorio, equipos de topografía, entre otros; de acuerdo a la magnitud y aplicabilidad del alcance del proyecto. (ver numeral 6.3 NTC ISO 9001).

AMBIENTE DE TRABAJO:

El interventor establecerá los controles y condiciones aplicables de seguridad industrial, condiciones de almacenamiento temporal de materiales y demás condiciones necesarias para el desarrollo del proyecto, que exigirá al contratista, así como las condiciones ambientales (temperatura, humedad, entre otras) necesarias para asegurar que la correcta ejecución de las actividades de obra. (ver numeral 6.4 NTC ISO 9001, normatividad vigente)

Estos requisitos de ambiente de trabajo pueden estar incluidos en los controles del plan de inspección y ensayo que debe presentar la interventoría.

PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL PRODUCTO:

El interventor, debe establecer para cada actividad de obra, el control que ejercerá para asegurar su adecuada ejecución, los criterios de aceptación tanto de los materiales como de la actividad en si, su periodicidad de verificación, el responsable de realizar dicha verificación, así como el registro en el que consignará la revisión realizada y a probación para dar continuidad al contratista con el proceso constructivo. Este control se presenta generalmente en un cuadro denominado plan de inspección y ensayo. Igualmente, en su contenido debe definirse de manera clara y detallada: la especificación, criterios de aceptación, estos deben ser claros con el fin de asegurar que los materiales y/o actividades cumplen las especificaciones técnicas, se describen de manera detallada las inspecciones o pruebas o ensayos requeridos, así como la periodicidad o frecuencia con las que se realizarán. El interventor debe consignar en su plan de calidad el cargo o cargos al que le asigna la responsabilidad de la aprobación y liberación de las obras ejecutadas y el responsable para establecer y definir cualquier acción que se derive dicha revisión.

El plan de inspección y ensayo debe establecer los materiales y actividades propias al alcance del proyecto y definir periodicidades de ensayos coherentes con las cantidades de obra a ejecutar y las especificaciones

técnicas o normas que las rigen (especificaciones particulares, normas técnicas colombianas, códigos técnicos, NSR-10, RETIE, entre otros), Igualmente deben identificarse las actividades que requieren validación y los controles que aplicará el interventor para asegurar su calidad.
El interventor es el responsable de aprobar el plan de calidad y el plan de inspección y ensayo del contratista y asegurar que este documento sea coherente y cumpla los requisitos acordes al proyecto. (ver numeral 7.5.2 NTC ISO 9001).

CLAUSULA CUARTA DESARROLLO

PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL PRODUCTO:

El interventor, debe establecer para cada actividad de obra, el control que ejercerá para asegurar su adecuada ejecución, los criterios de aceptación tanto de los materiales como de la actividad en sí, su periodicidad de verificación, el responsable de realizar dicha verificación, así como el registro en el que consignará la revisión realizada y a probación para dar continuidad al contratista con el proceso constructivo. Este control se presenta generalmente en un cuadro denominado plan de inspección y ensayo. Igualmente, en su contenido debe definirse de manera clara y detallada: la especificación, criterios de aceptación, estos deben ser claros con el fin de asegurar que los materiales y/o actividades cumplen las especificaciones técnicas, se describen de manera detallada las inspecciones o pruebas o ensayos requeridos, así como la periodicidad o frecuencia con las que se realizarán. El interventor debe consignar en su plan de calidad el cargo o cargos al que le asigna la responsabilidad de la aprobación y liberación de las obras ejecutadas y el responsable para establecer y definir cualquier acción que se derive dicha revisión.

El plan de inspección y ensayo debe establecer los materiales y actividades propias al alcance del proyecto y definir periodicidades de ensayos coherentes con las cantidades de obra a ejecutar y las especificaciones técnicas o normas que las rigen (especificaciones particulares, normas técnicas colombianas, códigos técnicos, NSR- 10, RETIE, entre otros), Igualmente deben identificarse las actividades que requieren validación y los controles que aplicará el interventor para asegurar su calidad.

El interventor es el responsable de aprobar el plan de calidad y el plan de inspección y ensayo del contratista y asegurar que este documento sea coherente y cumpla los requisitos acordes al proyecto. (ver numeral 7.5.2 NTC ISO 9001).

ELEMENTOS DE ENTRADA:

El interventor debe establecer los mecanismos que utilizará para asegurar que se han determinado todos los elementos de entrada necesarios para determinar los requisitos funcionales y de uso, legales y reglamentarios, información previa, o cualquier otro requisitos esencial para la adecuación y construcción de los parques (esta información puede estar contenida en documentos, normas, entre otros, ser solicitada a entidades, provenir de estudios previos, ser levantada directamente en sitio, entre otros.). La interventoría debe demostrar que la información fue revisada para comprobar que esta es adecuada, que está completa, sin ambigüedades ni que es contradictoria, debe determinar los responsables de la revisión por parte de la interventoría. Estos elementos pueden cambiar de acuerdo al tipo de diseño, deberá identificarse y controlarse por separado (ver numeral 7.3.2 NTC ISO 9001:2008)

RESULTADOS (información):

La Interventoría debe identificar y establecer cuáles son los entregables (información) de acuerdo al alcance de cada uno de ellos y asegurar que estos son entregados de manera coherente y adecuada para ser revisados y verificados y ser aprobados antes de la entrega al FDLT. La interventoría debe asegurar que los resultados cumplen criterios funcionales y técnicos, proporcionan información detallada para ser ejecutados, establecen criterios de aceptación claros (especificaciones técnicas, pruebas, ensayos, procesos constructivos, entre otros). (Ver numeral 7.3.3 NTC ISO 9001:2008).

REVISIÓN DE INFORMACIÓN:

El interventor debe establecer revisiones sistemáticas de la información con el fin de asegurar que se evalúa la capacidad de trabajo para cumplir los requisitos, identificar problemas y proponer acciones necesarias. Debe asegurar que en estas revisiones participan los diferentes grupos interdisciplinarios del proyecto, la Interventoría debe establecer los registros de los resultados de las revisiones y de las acciones planteadas. La Interventoría debe realizar revisión a entregables parciales y al producto definitivo y establecer los criterios que aplica para la revisión y entregar los registros de cada uno de ellos. (Ver numeral 7.3.4 NTC ISO 9001:2008)

VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

El interventor debe realizar verificación de la información para asegurar que cumplen los requisitos normativos aplicables, para ello podrá utilizar cálculos, o métodos que demuestren que la información está cumpliendo parámetros de diseño, límites permisibles, o normas que regulan el diseño. La Interventoría debe establecer el momento de realizar la verificación ya sea a entregas parciales y/o al producto definitivo y establecer los criterios que aplica para realizar esta verificación y entregar los registros de cada uno de ellos, así como de las acciones derivadas de la verificación. (Ver numeral 7.3.5 NTC ISO 9001:2008)

VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

El interventor debe identificar, establecer y aprobar los elementos o aspectos de la información que requieren ser validados por parte del contratista y establecer los controles que aplicará para verificar su adecuación. La validación hace referencia a asegurar que la información está en capacidad de satisfacer las condiciones del cliente, la validación puede realizarse en condiciones de uso o simuladas para comprobar su comportamiento en condiciones críticas o para verificar su uso previsto, el interventor debe verificar y aprobar los software utilizados, los registros de entrada al los software y los resultados obtenidos en la simulación y dejar registro de la verificación de los resultados de la validación (en caso de que aplique); la validación varía de acuerdo a la información al igual que sus criterios de aceptación por lo que el interventor debe identificar cuáles son aplicables y soportar si son aplicables o no. (Ver numeral 7.3.6 NTC ISO 9001:2008)

CONTROL DE CAMBIOS DEL DISEÑO:

El interventor debe establecer el procedimientos para la aprobación y registro de cambios de diseño que puedan afectar el alcance, presupuesto, o costos del proyecto derivados de revisiones, verificaciones o cualquier otro aspecto que pueda afectar los resultados y asegurar que se realiza su revisión, adecuación, verificación y validación, cuando aplique, así como definir los mecanismos para comunicar los cambios aprobados a los integrantes del grupo para asegurar que no afecten los demás parámetros, El interventor

debe establecer el registro para consignar los cambios y describir la fecha del cambio, su aprobación, soporte técnico del cambio y su justificación, quien lo aprueba, registro de la aprobación y de las acciones que se generaron. (ver numeral 7.3.6 NTC ISO 9001:2008)

IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD:

El interventor debe definir cuáles son los mecanismos o la metodología que implementará para establecer y rastrear el estado del proyecto, avance, cumplimento de especificaciones técnicas, entre otros, definir los registros que utilizará para demostrar la trazabilidad del proyecto de obra, acorde a las actividades ejecutadas y su respectiva coherencia con los registros que evidencian el cumplimiento de las especificaciones técnicas; estos documentos harán parte del informe mensual de interventoría.

En el plan de calidad se debe evidenciar la identificación de las zonas de intervención y los mecanismos que utilizará el contratista para llevar la trazabilidad del proyecto respecto a la obra ejecutada en cualquier etapa constructiva, así como los registros que evidencian que las actividades realizadas cumplen los requisitos de calidad estipulados. (ver numeral 7.5.3 de la NTC ISO 9001).

PRESERVACIÓN DEL PRODUCTO:

En el plan de calidad se debe establecer la planificación de las actividades que el interventor solicitará sean implementadas para la preservación de la obra en sus etapas constructivas como en la entrega, para asegurar que se mantiene la conformidad con los requisitos. Cuando sea aplicable, la preservación incluye actividades de almacenamiento, embalaje, protección, entre otros. (ver numeral 7.5.5 NTC ISO 9001).

CONTROL DE EQUIPOS DE SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN:

En el plan de calidad se establecen los equipos, periodicidad y controles que exigirá y aplicará a los equipos de seguimiento y medición utilizados por el contratista utilizados para garantizar que las mediciones realizadas son conformes. Entre estos equipos están: equipos de laboratorio de suelos, equipos de topografía, manómetros, entre otros. El interventor debe identificar los equipos de medición que utilizará para asegurar que las actividades ejecutadas cumplen las especificaciones técnicas exigidas y realizar los mismo para os equipos utilizados por el contratista. Deberán entregarse los certificados de calibración y/o verificación de los equipos y los registros de verificación de los equipos antes del uso. (ver numeral 7.6 NTC ISO 9001).

CONTROL DEL PRODUCTO NO CONFORME:

En el plan de calidad se debe identificar y establecer el procedimiento para el manejo y tratamiento del producto no conforme, así como los responsables para su identificación, tratamiento, seguimiento y posterior liberación. El interventor es el responsable de registrar el producto no conforme del contratista y reportarlo mensualmente en los informes mensuales.

GESTIÓN DEL RIESGO:

Analizar afectaciones al proyecto como mecanismo para identificación de acciones correctivas y preventivas, registrarlas y establecer las acciones para evitarlas o prevenir que se vayan a presentar.

CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

- **Controlar:** Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, consistente en una vigilancia planeada, en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir, a lo ofrecido por las partes.

- **Solicitar:** Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, incorrecciones, que no afectan la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado, sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

- **Exigir:** En la medida en que la función de interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual, no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas contractuales, adquiere la obligación de exigir a la parte morosa, la satisfacción de las exigencias contractuales, utilizando como instrumentos, el contenido del acuerdo de voluntades, y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento del contrato.

- **Colaborar:** La interventoría debe comunicar a los contratistas que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de la empresa propuesta, colaboración que no debe ser confundida con permisividad. Colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.

- **Absolver:** Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos, por falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, o la administración, desentendida del desarrollo de la obra o servicio, generan a veces con éstas actitudes perjuicios para el contrato. Una interventoría que aplique el principio de la inmediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelve las dudas y dificultades que conlleva la ejecución de todo contrato.

- **Prevenir**: El control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, y en realidad, es más fácil evitar que éstas ocurran. La interventoría no es una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato y a informar sobre los errores cometidos por la contraparte. Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común, en beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato, o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambos aspectos, porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la ley de contratación estatal.

- **Verificar:** Las acciones que se han enunciado, deben culminar en la verificación de la realización del objeto contratado. Esto implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo dentro de un criterio de

colaboración, que a la postre habrá de traducirse en el éxito de la empresa en la cual se han comprometido la administración y los particulares.

- **Aprobar:** El personal propuesto por el contratista para le etapa de obra, las obras ejecutadas, las modificaciones realizadas en obra, las decisiones tomadas en comité, los planos record entregados por el contratista, y en general todas las acciones derivadas de la ejecución del contrato de obra.

ADVERTENCIA ANTICIPADA

- El Interventor deberá advertir al supervisor, lo antes posible sobre hechos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el precio del Contrato o demorar la ejecución de las obras.
- El Interventor deberá presentar una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancias podrían tener sobre el precio del Contrato y la fecha de terminación. El Interventor deberá proporcionar dicha estimación en un plazo no mayor a diez días calendario, posteriores a la Advertencia Anticipada.
- El Interventor preparará las posibles alternativas de solución a través de las cuales se puedan evitar o reducir los efectos de dicho evento
- El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la advertencia anticipada pertinente.

CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Además de las contenidas en la ley, la que se desprendan de la naturaleza del contrato, las señaladas en los pliegos de condiciones y el contrato, el interventor se obliga a:

Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en estos pliegos de condiciones. Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO.

- Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los pliegos de condiciones y el Manual de interventoría del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO
- Conocer y aplicar el manual de interventoría del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, (el cual será suministrado por el FDLT a través del supervisor designado)
- Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
- Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
- Suministrar informes mensuales de todos los accidentes de trabajo.

Evaluar y conceptuar a la iniciación de la Interventoría, la documentación presentada por el contratista:

1. Personal mínimo requerido.
2. Análisis unitarios detallados de las actividades a desarrollar.
3. Programa de trabajo e inversión.
4. Programa de seguridad industrial.
5. Carta de compromiso para cumplimiento de normas vigente.
6. Programa de Gestión Social
7. Plan de Calidad

- Verificar que las ejecuciones de las obras contratadas estén de acuerdo con los anteriores programas. Para cualquier variación de estos, deberá conceptuar y tramitar oportunamente para que el FDLT autorice formalmente el cambio.
- Cumplir con los lineamientos que se establecen en el manual de interventoría del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO y los descritos en estos pliegos de condiciones.
- Revisar y conocer los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y propuesta ganadora del proceso licitatorio sobre el cual se va a ejercer la interventoría.
- Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar al supervisor la información que este requiera al respecto.
- Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
- Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
- Revisar y conocer la propuesta presentada por el contratista
- Realizar el control financiero estricto y exacto, del contrato de interventoría previendo no exceder el presupuesto oficial.
- Realizar y verificar el cumplimiento de la programación general y mensual del PAC.

De conformidad con la norma "Control del producto y/o servicio no conforme", en el caso de encontrar el no cumplimiento con respecto a los criterios de aceptación del producto, ensayos de laboratorio, certificados de calidad, pruebas en obra, entre otros, se debe solicitar al contratista, realizar las correcciones, justificaciones, modificaciones y aportes de registros soportes con el fin de cumplir la norma y dar el tramite respectivo.

INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA

El interventor deberá adelantar las acciones inherentes al manejo y tramite del contrato, y que están reguladas en la normatividad interna y externa a la entidad. Son parte de estas funciones, las que tienen que ver con la presentación de informes, intercambio de correspondencia, reuniones, actas y trámite de documentos y se resumen así:

- Exigir al Contratista el cumplimiento de su responsabilidad, relacionados con el cumplimiento del contrato.
- Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los pliegos de condiciones y a las propuestas técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en los contratos.
- Comunicar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo de los contratos y enviar copia de todas las comunicaciones u Ordenes dirigidas a los contratistas.
- Establecer los incumplimientos y recomendar las acciones y correctivos que a ellos correspondan, mediante planes de contingencia donde se marquen los tiempos de ejecución, personal y rendimientos.

Nota: Si se presentan incumplimientos generadores de multas a cargo del contratista, el INTERVENTOR remitirá al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, un informe técnico donde se relacionen las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y la tasación de las mismas, con el fin de permitir a la entidad iniciar las medidas legales a que haya lugar.

- Dar respuesta a los requerimientos que, por parte del contratista, FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO y/o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de los mismos.
- Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los contratistas, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
- Conocer la organización y las disposiciones normativas internas del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así mismo tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría.
- Estudiar y absolver oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, que guarden relación con el contrato y con el presente contrato.
- Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de responsabilidad de este, las cuales deberán constar por escrito.

Nota: Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito.

- Ordenar al contratista que por su cuenta y riesgo proceda a rectificar a su satisfacción todos los errores de obra detectados de conformidad con las especificaciones del contrato.
- Supervisar para que todo el personal técnico y mano de obra, designado por los contratistas en el desarrollo de los contratos, sea idónea para el desarrollo de dichas labores dichas labores.
- Controlar el programa de ejecución de obra e inversión al contratista.
- Presentar al Profesional al supervisor o coordinador delegado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, un detallado informe de ejecución mensual o cuando se requiera.

- Elaborar las todas las actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos e Interventoría, entre as cuales se cuentan:
 - Acta de iniciación.
 - Acta de Recibo Final o terminación.
 - Acta de reuniones
 - Acta de Suspensión
 - Acta de reiniciación
 - Acta de aprobación de ítem no previstos
 - Acta de cambio de especificaciones
 - Acta de Liquidación
 - Acta de Recibo, Entrega y Liquidación del contrato de la Interventoría.

Dichas actas deberán corresponder a los formatos suministrados por el supervisor y que hacen parte del manual de interventoría

- Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses de las entidades representadas en el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO
- Tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría.
- informar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO por escrito sobre cualquier incumplimiento leve o grave del contratista a las obligaciones previstas a su cargo con el contrato
- Revisar y conceptuar sobre los informes, programas y productos entregados por el contratista en las diferentes etapas de ejecución del contrato de obra
- Verificar que el Contratista realice durante la Etapa de Reconstrucción todas las actividades requeridas en los pliegos de condiciones
- Velar por que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y dem6s servicios que de Forman indirecta hayan intervenido con la ejecución de las obras. Para lo cual deberá exigir al contratista cumplir con las obligaciones derivadas de dichas pagos y presentar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO los soportes respectivos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones.
- Verificar que el Contratista de obra se ajuste a los documentos y las disposiciones normativas interna del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, instrumentos que la Interventoría deberá tener en cuenta para llevar a cabo la supervisión y vigilancia sobre la gestión técnica y administrativa y financiera, los cuales se relacionan a continuación :

 1. Especificaciones técnicas del IDRD actuales realizados por la Subdirección de Construcciones del instituto
 2. Cartilla de mobiliario urbano -IDU.
 3. Manual de imagen corporativa.
 4. Plan de Manejo Ambiental Típico para Parques.
 5. Manual de interventoría FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO
 6. Lineamientos de Gestión social.

7. Guía de las buenas practicas del manejo ambiental del sector de la construcción Secretaría de Ambiente (Antes DAMA).
8. Manual de detalles constructivos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte
9. Legislación Ambiental.
10. Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional.
11. Legislación de tránsito vehicular y peatonal.
12. Apéndices, anexos y contrato de obra.
13. Apéndice, anexos y contrato de la Interventoría.
14. Manuales y guías ambientales del IDRD.
15. Normas contenidas en el POT

Las demás incluidas en el manual de interventoría y las que le designe el supervisor y/o coordinador designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO relacionados con el objeto del presente contrato.

INTERVENTORÍA TÉCNICA

El interventor velara por que el contrato se ejecute de acuerdo con los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas del mismo. En tal sentido, el interventor deberá conocer los procedimientos técnicos, normas y estándares de construcción, instalación, operación y mantenimiento de obras, así como las normas y estándares para evaluación de los proyectos de estudios.

- Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliegos de condiciones, propuesta técnica y económica de los contratistas, y cualquier otro documento que haga parte de los contratos. Para el efecto, la Interventoría deberá revisar y verificar previamente a la iniciación todos los documentos inherentes al mismo.
- Garantizar y verificar para que se cumpla la máxima obligación del contratista que es ejecutar el proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, y dentro del plazo estipulado.
- Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución de los contratos, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes.
- Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del contratista de la obra contratada.
- Ordenar la suspensión de las actividades; si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del Interventor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución o pagos adicionales
- Exigir al Contratista el cambio de procedimientos o equipos y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.
- Revisar y aprobar el MANUAL DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO de la obra, documento que será entregado a la comunidad a la terminación de la obra contratada como mecanismo de apropiación y sostenibilidad del parque

- Las demás incluidas en el manual de interventoría y las que le requiera el supervisor o coordinador delegado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO relacionados con el objeto del presente contrato.

INTERVENTORÍA FINANCIERA

Las obligaciones de la interventoría financiera son las que se refieren al manejo financiero del contrato en cuanto a la vigilancia de los recursos del mismo, y a su contabilidad, en tal sentido el contratista deberá:

- Aprobar o rechazar las actas parciales y/o finales presentadas por el contratista y darles trámite dentro de la entidad en del plazo estipulado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO y cumpliendo los requisitos establecidos en el manual de interventoría del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

- Mantener al día la contabilidad del contrato de obra en términos de recursos invertidos y recursos por invertir con el fin tener herramientas para sugerir los ajustes necesarios al presupuesto y ejecución de obras complementarias de manera oportuna dentro del plazo de la etapa de construcción de obra.

- Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual y, en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.

- Ejercer un control sobre los costos del proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del Contratista sean oportunos y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.
- Vigilar el cumplimiento del plan de pagos presentado por el contratista y dar trámite interno en el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO para la programación del Programa Anual de Caja PAC.

- Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de las obras a ejecutar y de la totalidad del contrato con el fin de establecer en cualquier momento los saldos, remanentes, faltantes y o sobrantes del contrato en ejecución

- A fin de evitar retrasos en la elaboración de actas de pago parcial, para el diligenciamiento de las cuentas, la interventoría deberá exigir al Contratista la entrega de la Pre acta a más tardar los cinco (5) días posteriores a la finalización de los períodos pactados de corte de obra para pago y el acta de recibo parcial de obra con todas sus correcciones a más tardar los diez (10) días posteriores a la finalización de los mismos periodos pactados de corte para pago, a fin de que se efectúen los pagos de acuerdo a lo pactado contractualmente y se den los tiempos requeridos para el tramite interno.

REUNIONES DE SEGUIMIENTO

- El interventor debe coordinar las reuniones necesarias para el control y seguimiento técnico, ambiental y social de la obra (mínimo una reunión al mes, a partir de la firma del acta de inicio de labores).

- El interventor debe servir de conducto regular para las relaciones entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO y los contratistas y coordinar las relaciones de la Interventoría entre si y aquellas con las diversas dependencias del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO y de terceras personas o entidades.

- El representante legal de la firma interventora deberá asistir a los comités de obra.

- El Contratista, el Interventor y el Profesional designado como apoyo a la supervisión del contrato por parte del representante del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO y/o Coordinador del Contrato, sin perjuicio que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando u los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia por el Interventor y el Coordinador.

- "El Interventor deberá asistir a las reuniones exigidas en el Contrato y a todas aquellas que cite el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO".

INFORMES.

Describa cuantos y que tipo de informes deberá presentar el ejecutor.

- Presentar al FDLT informes mensuales y uno final que incluyan una relación detallada de los aspectos más relevantes de la ejecución del contrato principal y entregarlos en forma impresa en original y una copia además de un archivo magnético (CD). Su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el manual de interventoría del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO y deberá relacionarse por parque, en caso que el contrato de obra involucre diferentes localidades se deberá elaborar un informe por localidad.

- Los informes SEMANALES estarán sujetos a la solicitud del Fondo de Desarrollo.

- Mensualmente deberá suministrar informes de todos los accidentes de trabajo, reportes a la ARP, sus respectivas investigaciones y análisis de causalidad, conforme a los requisitos establecidos por ley.

MANUAL DE INTERVENTORÍA.

El interventor deberá acogerse a lo establecido en el manual de interventoría de la secretaria distrital de gobierno o bajo los que el FDLT valide para tal efecto. También se pueden emplear manuales de entidades distritales para referencia (IDU).

CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.

Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLAUSULA OCTAVA SUPERVISIÓN

1. La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcaldesa o Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate.

2. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

4. La Alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

5. En todo caso la Alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

6. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2018, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal Número 399 del 10 de octubre de 2018, denominado: por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 932.700.000) **,** de la vigencia fiscal 2018, con cargo al proyecto3.3.1.15.02.18.1513, expedido por la Jefe de Presupuesto del FONDO.

CLÁUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. La ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al CONTRATANTE, y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. CLÁUSULA DECIMA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, ésta se obliga a pagar a una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO**. El valor de

la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente podrá ser tomado directamente de la garantía constituida o del saldo a favor del CONTRATISTA, pudiendo acudir para el efecto a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para efectuar tales descuentos.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. MULTAS: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL FONDO podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan el diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2° del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS:** 1) Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, el Ordenador del Gasto citara a EL CONTRATISTA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. 2). Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentara las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciara las posibles normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederse el use de la palabra al representante legal de EL CONTRATISTA o a quien lo represente, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanci6n o declaratoria de incumplimiento. 4) Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposici6n que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisi6n sobre el recurso se entenderá 'notificada en la misma audiencia. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA y EL FONDO, acuerdan que el valor de las multas se descontara por EL FONDO del saldo a favor de EL CONTRATISTA si los hubiere, previa comunicación escrita a EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, EL FONDO adelantara las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. PARAGRAFO TERCERO: Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello EL FONDO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa

CLAUSULA DECIMO TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la adición y/o prórroga necesaria. b) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. c) Por cualquier otra causa específicamente incorporada en la propuesta presentada y aceptada por el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO** y/o en el pliego de condiciones. **PARÁGRAFO**. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. Para responder por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costo y a favor del CONTRATANTE**,** garantía que contenga los siguientes amparos:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Seriedad de la oferta	X			SI	10%	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso de selección.
Cumplimiento		X		SI	30%	Plazo de ejecución más 4 meses contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	10%	Plazo de ejecución más 3 años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
Calidad del servicio			X	SI	30%	Plazo de ejecución más 4 meses contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
Seguro de responsabilidad civil		X		SI	200 SMLMV	Constituida desde la fecha suscripción del contrato y el termino de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO** contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el CONTRATANTE dé aplicación a las sanciones de ley.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN. La liquidación de este contrato se regirá por lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1983, serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS. Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. En razón a que el CONTRATISTA actúa con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa, y sin ninguna clase de subordinación frente al CONTRATANTE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal utilizado por ésta para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad constitucional y legal para contratar y en particular en las establecidas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.**PARÁGRAFO**. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acci6n legal contra EL FONDO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por Ia ley para mantener indemne al FONDO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL FONDO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen al FONDO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que EL FONDO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del FONDO, este podrá hacerlo directamente, previa comunicaci6n escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, EL FONDO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. CADUCIDAD. En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, EL FONDO podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, y demás normas contentivas en la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. Al presente contrato les son aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993 y las correspondientes de la ley 1150 de 2007 sobre la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. CLAUSULA AMBIENTAL: El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generara daño o perjuicio a la Alcaldía o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes estarán a cargo exclusivamente del EL CONTRATISTA como titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y riesgo y a su nombre.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA. PUBLICACIÓN. El CONTRATANTE**,** se obliga a publicar en el SECOP II el presente clausulado adicional.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA DOMICILIO. Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. DOCUMENTOS. Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos y solicitud de contratación. b) El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. d) Pliego de condiciones del Proceso de Convocatoria Pública, Adendas, la Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la garantía única, las órdenes escritas dadas al contratista para la ejecución del presente contrato y los Anexos.

CLÁUSULA TRIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD. **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el CONTRATANTE o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita, o ya consté en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, **EL CONTRATISTA** devolverá toda la información de propiedad del CONTRATANTE que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.

CLÁUSULA TRIGESIO PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN. En la ciudad de Bogotá D.C., en donde se firma, para constancia, por las partes, a los 21 días del mes de diciembre de 2018.

EXPERIENCIA PONDERABLE

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
CMA-234-2019

ANEXO No. 13- PONDERAR

(UTILICE UN FORMATO PARA CADA INTEGRANTE DEL PERSONAL CLAVE QUE PONDERA)

	CARGO DEL PROFESIONAL: DIRECTOR DE INTERVENTORIA						
	Nombre del Profesional: CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA						
	No. De Identification: 79,939,003						
	Nivel Profesional (senale con una X)	**PREGRADO**	**ESPECIALIZACION**	**MAGISTER**	**DOCTORADO**		
			X				
	Numero Tarjeta Profesional	25202-117072 CND					
	Titulo profesional	INGENIERO CIVIL					
	Institucion que emitio el Titulo Profesional y Fecha	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA // 30 DE JULIO DEL 2004					
	Institucion que emitio el Titulo de Especialista y fecha.	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA // 09 DE JULIO DEL 2008					
	Institucion que emitio el Titulo de Magister y Fecha.						
No.	**No. CONTRATO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**	**ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA QUE CERTIFICA**	**OBJETO DEL CONTRATO EN QUE REALIZO LAS LABORES CERTIFICADAS**	**CARGO DEL PROFESIONAL (SEGUN ESTABLEZCA LA CERTIFICACION)**	**FECHA INICIO**	**FECHA FINAL**	**MESES**